



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POSTGRADO

TESIS

**EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SU INFLUENCIA
EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LIMA METROPOLITANA, AÑO 2013.**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: JOSÉ CAVERO DELGADO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE
MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA**

LIMA – PERÚ

2015

DEDICATORIA

A mi Madre Martha Delgado y a toda aquella amistad de colegas y catedráticos sin excepción que contribuyeron en la culminación de ésta Maestría.

AGRADECIMIENTO

Evoco la educación y cultura como máxima aspiración del hombre; mérito alcanzado gracias a los docentes de la maestría y especialmente al Dr. Fidel Ramírez Prado, que nos apoyó para el estudio de la presente maestría.

RECONOCIMIENTO

El logro de esta Maestría en la especialización de “Docencia Universitaria y Gestión Educativa”, no sería posible sin el apoyo incondicional de nuestro **Rector; Dr. Fidel Ramírez Prado, y las autoridades Administrativas de nuestra Universidad ALAS PERUANAS**, al darnos las facilidades crediticias de pago pensionario en los estudios, así como el apoyo en la programación del horario de clases de maestría, que no afectase nuestra labor de docente. Decisión acertada de nuestro Rector, quien no sólo ve por los docentes sino también por sus alumnos, en las diferentes carreras que nuclea nuestra casa de estudios; labor encomiable, digno de resaltar en el ejercicio de sus funciones, al mantener latente su gentileza de servicio con nuestra comunidad universitaria.

RESUMEN

La tesis de maestría intitulada **“El Conocimiento de la Legislación Ambiental y su Influencia en la Educación Ambiental en Lima Metropolitana, Año, 2013”**; tiene como fin; demostrar que el curso de Educación Ambiental debe ser dictado en todas las Facultades de Educación; como en las demás carreras Universitarias e Institutos de Educación Superior y Centros de Educación Escolarizado; teniendo como sustento legal, la Constitución Política de 1993, la ley General de Educación DL. N° 280044 y la Ley General del Ambiente. Leyes que delinearán las políticas educativas en el ordenamiento del mapa curricular de los distintos niveles educativos de Lima; esta sería:

1. Para el nivel de estudios Universitarios de la Facultad de Educación en el reordenamiento del mapa curricular, se debe considerar las disposiciones normativas de la Constitución Política (1993), sumado a éste, la Ley general del Ambiente DL. N° 28611. Como cursos pre – requisitos, para el curso principal de Educación Ambiental. Su enseñanza se ajustará al conocimiento Transversal del Docente Para el nivel de Institutos de Educación Superior, el reordenamiento del mapa curricular, sería similar a los de la Universidad antes mencionada con la diferencia de ajustarse a las asignaturas educativas de mando medio. La pedagogía sería similar al de un docente universitario.
2. El reordenamiento curricular para el curso de educación Ambiental en el nivel escolarizado, se basará en la formación del docente, en su asignatura y la transversalidad de los conocimientos de la ley ambiental.

El trabajo de Investigación de la tesis, se circunscribe en su aplicación a la población de Lima Metropolitana. Tomándose como muestra el 26% del total de autoridades del estado, universidades y población vinculada a la educación; siendo viable en su función a nivel Nacional.

Palabras Clave: Medio Ambiente, Transversalidad, Cambio Climático.

ABSTRACT

The master's thesis entitled "**Knowledge of Environmental Law and its influence on Environmental Education in Lima Metropolitan, year 2013**" focuses on the ignorance of the items prescribed by the Constitution and Environmental laws , while continuing the daily bustle imperceptible advance of Environmental Pollution in our area circumscribed in Metropolitan Lima.

Pollutants that are not only invisible to man, but; that the scope of damage to health, this can be from a simple skin disease to lung cancer that leads to death, if it is not time combat is unknown.

Therefore Environmental education in accordance with the knowledge of its environmental legislation in different educational levels Elementary, Secondary and Higher (Public and Private); will lead to preventive measures and alternative solutions for the betterment of our environment and therefore improve the health of our population of Lima, tending to improve at the national level.

The reorganization of our educational curriculum at the different levels of education, for Environmental Education in Public and Private Teaching Institutions will be based on the knowledge transvers ability of Environmental Laws ; General Environmental Law DL . 28611. Teaching from the knowledge of the subject and general knowledge of the teaching staff of these educational levels.

In the case of university education levels and / or Superior, or the subject matter taught by specialist environmental and transvers ability knowledge with other materials in the curriculum that link is considered as PRE - REQUISITE Articles: 2 inc . 22 ; 44 ; 59 ; 66 ; 67 ; 68 ; and 69 ; from The CONSTITUTION OF 1993. WELL AS THE GENERAL LAW OF ENVIRONMENT DL. No 286n ; (must perform analysis and matching corresponding to condition existing course in different professions; Relying thus ENVIRONMENTAL CURRICULUM SUBJECT MESH in the race UNIVERSITY EDUCATION .

KEYWORDS: Environmental, Mainstreaming, Climate Change.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RECONOCIMIENTO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
ÍNDICE.....	vii
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO.....	01
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	02
1.1.1 La formación del Docente.....	03
1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	03
1.2.1 Delimitación Espacial.....	03
1.2.2 Delimitación Social.....	03
1.2.3 Delimitación Temporal.....	04
1.2.4 Delimitación Conceptual.....	04
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.....	04
1.3.1 Problema Principal.....	04
1.3.2 Problemas Secundarios.....	04
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	05
1.4.1 Objetivo General.....	05
1.4.2 Objetivos Específicos.....	05
1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	06
1.5.1 Hipótesis General.....	06
1.5.2 Hipótesis Secundaria.....	06
1.5.3 Variables (definición Conceptual y operacional).....	06
1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	07
1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación.....	07
a) Tipo de Investigación.....	07
b) Nivel de Investigación.....	07
1.6.2 Método y Diseño de la Investigación.....	08

a) Métodos de Investigación.....	08
b) Diseño de la Investigación.....	08
1.6.3 Población y Muestra de la Investigación.....	08
a) Población.....	08
b) Muestra.....	09
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos.....	09
a) Técnicas.....	09
b) Instrumentos.....	10
1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de Investigación	10
a) Justificación.....	10
b) Importancia.....	11
c) Limitaciones.....	12
CAPÍTULO II:	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
2.2 Bases teóricas:.....	17
2.2.1 Constitución Política1993.....	17
2.2.2 Ley General de Educación DL.28044.....	23
2.2.3 Ley General del Ambiente DL.28611.....	28
2.3 Definición de Términos Básicos.....	40
CAPITULO III:	46
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	46
3.1 Análisis de Tablas y Gráficos.....	46
3.2 Discusión de Resultados.....	56
CONCLUSIONES.....	57
RECOMENDACIONES.....	58
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	59
ANEXOS	64
1. Matriz de Consistencia.....	64
2. Instrumentos de recolección de datos.....	65

INDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

TABLAS

1. Tabla N° 01 Descripción y presentación de indicadores con cada dimensión. Correlaciones.....	47
2. Tabla N° 02 Parámetros Estadísticos.....	48
3. Tabla N° 03 Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular.....	49
4. Tabla N° 04 Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades.....	50
5. Tabla N° 5 - Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades en el Ordenamiento de Pre – requisitos.....	52
6. Tabla N° 6 - Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de la Legislación Nacional.....	53

GRÁFICOS

Gráfico N° 01-02 Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular	49
Gráfico N° 03-04 Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades.....	51
Gráfico N° 05 Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades En el Ordenamiento de Pre Requisitos.....	52
Gráfico N° 06 Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades En el Ordenamiento de Pre Requisitos.....	53
Gráfico N° 07-8 Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de la Legislación Nacional.....	54

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Actividad de juramentación de las Brigadas Ambientales escolares de la provincia Constitucional del Callao.....	18
Figura N° 02: Purificación del agua de consumo masivo.....	21
Figura N° 03: Centros escolares motivando la educación ambiental..	24
Figura N° 04 Escolares promoviendo el conocimiento de conservación del medio ambiente.....	25
Figura N° 05: Junta directiva de prevención del medio ambiente.....	30
Figura N° 06: El pueblo peruano reunido en el estadio de la U; por un aire limpio.....	33
Figura N° 07 El Ministro del Medio Ambiente; en un seminario de Sostenibilidad ambiental.....	34
Figura N° 08: El ex – ministro del Medio Ambiente, Dr. Antonio Brack .Disertando.....	37

INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata sobre el conocimiento de la legislación ambiental y su influencia en la educación ambiental, acontecimiento social que educativamente perjudica a la ciudad de Lima metropolitana, como a las principales ciudades de la Costa, Sierra y selva del país, de importancia y significación; el desconocimiento de la materia y escasa preocupación de gestión ambiental por las autoridades de turno, la comunidad Universitaria y la sociedad en general; están perjudicando la supervivencia y el desarrollo integral.

La investigación tiene el título de **"EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SU INFLUENCIA EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LIMA METROPOLITANA, AÑO 2013"**, considerando su relativo tiempo de preocupación por nuestro medio ambiente (suelo - agua - aire y biodiversidad); no justifica la despreocupación por las autoridades gubernamentales de turno ni la existencia de un ordenamiento de estudio curricular en los centros de estudios universitarios (estatales y particulares) del país; causa ésta, que a la fecha, la legislación ambiental existente y su escasa aplicabilidad continua generando daño a los ecosistemas y salud de las personas.

Es preciso que las autoridades de gobierno (Congreso) y autoridades universitarias del país, asuman su responsabilidad legislativa y educativa, ordenando su difusión y aplicación para el control de la contaminación ambiental en el País; contribuyendo así a la disminución de sus efectos dañinos en la salud de la persona y de la naturaleza.

Cumpliendo con el fin propuesto y para su correspondiente utilidad social, se presenta ahora, para su evaluación y aprobación.

Es propósito del recurrente, que también sirva para la elaboración de un libro, que se ponga a disposición de las autoridades y demás interesados en su utilización y aplicación.

CAPÍTULO 1: PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El tema de la Educación Ambiental enseñada en las facultades de Educación de las distintas universidades (estatales y particulares), presentan un cuadro irregular en relación a su programa curricular, para el caso en estudio, **“EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SU INFLUENCIA EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LIMA METROPOLITANA, AÑO 2013”**, lo que trae como consecuencia, al final de su enseñanza, un contenido de conocimientos superficiales, que se va a manifestar inconsistentemente en su comunidad de origen, demostrándose así, la escasa concientización; para el caso, en la preservación de la naturaleza por su comunidad y el entorno que lo vincula.

Este problema relaciona a las autoridades gubernamentales que administran la legislación en general, su elaboración, promulgación y aplicación, estando comprendidas en ese contexto la legislación Ambiental, que llega a los medios sociales, en sus diferentes niveles socioeconómicos; a todo el País.

Asimismo; los estudiantes al difundir la problemática ambiental, con un escaso nivel de conocimientos de su legislación pertinente, crean la disociación del hombre y la naturaleza.

El hombre es un agente de cambios ambientales de primera magnitud, por las mismas actividades antropogénicas que realiza en su desarrollo tecnológico e industrial, el cual va a generar elementos y/o sustancias contaminantes al ambiente como a los ecosistemas.

Razón por la cual, la Educación Ambiental que se imparta en las facultades de educación deben ser reestructuradas desde su base curricular; con la formalidad de que su enseñanza esté complementada con su legislación básica, motivando así; la concientización de valores y actitudes que conllevan a tomar decisiones en Pro de la conservación y equilibrio de la ecología y el hombre que lo habita. Las leyes básicas que se deben tener presentes en Educación Ambiental y su correspondiente comentario son:

- a) La Constitución Política (año 1993)
- b) La Ley General de Educación; DL. N° 280044
- c) Ley General del Ambiente (D.L.28611)
- d) Entidades Estatales con Responsabilidad directa:
 - 1. El Congreso de la República
 - 2. El Ministerio del Medio Ambiente D.L. 1013
 - 3. Ministerio de Educación
 - 4. Ministerio Público
 - 5. Gobiernos Regionales D.L. 27867
 - 6. Gobiernos Locales D.L. 27972
 - 7. Universidades Estatales
 - 8. Universidades Particulares

1.1.1 LA FORMACIÓN DEL DOCENTE

Es consabido que las autoridades políticas de turno (Congreso, entidades estatales, Gobiernos Regionales y Locales), preocupados por los efectos dañinos que está causando la Contaminación Ambiental a nivel Nacional y global, realizan investigaciones a fin de mejorar la Educación

Ambiental, como su regulación de las sustancias contaminantes y Recursos Naturales (suelo, agua, aire), no perfilándose hasta la fecha visos de mejoría.

Asimismo, existe en los planes y proyectos de las autoridades políticas de turno ese interés por mejorar la Educación Universitaria teniendo como ejes, el perfil de conocimientos profesionales del docente, sumado a este la programación de Capacitaciones, seminarios, congresos, para su constante actualización, pero todo esto, queda solo en proyectos y planes; el docente continua olvidado, aparte de encontrarse económicamente mal remunerado.

Es conveniente se legisle de manera puntual apoyando el Desarrollo Educativo, Cultural y salarial del docente, para efecto de que pueda cumplir su rol de docente con los conocimientos de la materia; para el caso Ambiental en especial, y con la legislación básica pertinente.

Cumplíéndose asimismo con el reordenamiento horario y, de asignaturas en las curriculas de Educación Universitaria.

1.2 DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 DELIMITACION ESPACIAL

La Investigación se llevaría a cabo en la ciudad de Lima Metropolitana, siendo las entidades por investigar el Congreso de la República, entidades del Estado y centros universitarios (estatales y particulares), empresas de transportes particulares.

1.2.2 DELIMITACION SOCIAL

La presente investigación comprendería el trato con el Representante de la Comisión de Educación del Congreso (uno), autoridades ministeriales (tres), autoridades universitarias (cinco), estudiantes universitarios (diez), autoridad gubernamental; presidente Gob. Reg. (Uno), municipalidades (tres), Empresas

de transporte (tres), Aproximadamente conforman el 25% de las autoridades institucionales.

1.2.3 DELIMITACION TEMPORAL

La Investigación a realizarse comprende los años 2008 y 2013.

1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

- El desconocimiento e informalidad en el cumplimiento de la Educación Ambiental en las facultades de educación universitaria Institutos superiores y centros escolares de Lima Metropolitana, de acuerdo a la Constitución y Legislación ambiental existente.
- La inexistencia de la asignatura de Educación Ambiental, con sus cursos pre- requisito, en las mallas curriculares, de acuerdo a lo prescrito en la Constitución, y legislación de educación y ambiental.

1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACION

1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cómo es que el mejoramiento de la educación ambiental, implica el conocimiento de la legislación ambiental en Lima Metropolitana?

1.3.2 PROBLEMAS SECUNDARIOS

- a) ¿Por qué existe, escasa preocupación en la educación ambiental por la comisión de Educación del Congreso?
- b) ¿Por qué en la formación del docente no se contempla lo prescrito por la Constitución y la legislación educativa y ambiental?

- c) ¿Por qué el currículo de la facultad de educación universitaria, no considera a la asignatura de educación ambiental; los cursos pre – requisitos, vinculantes transversalmente, por las normas ambientales de la Constitución y la legislación educativa y ambiental, vigente?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Demostrar de qué manera el conocimiento de la Legislación Ambiental, tiene influencia en la educación ambiental, en Lima Metropolitana año 2013.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Demostrar por qué existe escasa participación en la educación por la Comisión de Educación del Congreso de la República con el tema de Educación ambiental.
- b) Determinar por qué en la formación del docente no se contempla lo prescrito por la Constitución y la Legislación Ambiental.
- c) Analizar, por qué el currículo de la facultad de Educación Universitaria, no considera las disposiciones Ambientales de la Constitución y la Ley Ambiental vigente, como pre -requisitos para la asignatura de Educación Ambiental.

1.5 HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Hipótesis General

Sí se demuestra la escasa preocupación de la educación por la Comisión de Educación del Congreso, entonces se mejoraría el Tema de Educación Ambiental.

1.5.2 Hipótesis Secundarias

- a) Sí se determina porque existe escasa preocupación por la Educación
- b) Sí se determina por qué en la formación del docente no se contempla lo prescrito en la Constitución; entonces se tendría en cuenta la Legislación Ambiental.
- c) Si se determina por qué al currículo de la facultad de Educación universitaria no considera las disposiciones ambientales de la Constitución y ley ambiental vigente como pre-requisito, en la asignatura de Educación Ambiental; entonces se tendría en cuenta la capacitación del docente en las normas ambientales.

1.5.3 VARIABLES (Definición conceptual y operacional)

1.5.3.1 Variable Independiente

Conocimiento de la Legislación Ambiental.

- **Concepto.-** es el conjunto de normas y principios de acatamiento Imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas, para lograr el equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece en el marco de un modelo de desarrollo sostenible.

- **Operacional.-** Las reglas de conducta deben orientarse a la modificación del ambiente dentro de parámetros que aseguren la ausencia de daños graves o irreversibles que pueden desembocar en un ambiente insano o en catástrofes ambientales.

1.5.3.2 Variable Dependiente

Educación Ambiental.

- **Concepto.-** Acción y efecto de formar e informar a colectividades, sobre todo lo relacionado con la definición, conservación y restauración de los distintos elementos que componen el Medio Ambiente.
- **Operacional.-** La didáctica educativa ambiental, permite desarrollar campañas de conservación de recursos y de protección del medio ambiente, velando por la calidad de vida de las generaciones actuales y las venideras de acuerdo al método y a sus prácticas.

1.5.3.4 Indicadores

- Actualización de las disposiciones Constitucionales Ambientales, a las autoridades Estatales.
- Incumplimiento de la Legislación Ambiental
- Actualización de la Legislación Ambiental a las autoridades educativas.

1.6 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1 Tipo y Nivel de Investigación

a) Tipo de Investigación

La Investigación desarrollada corresponde al tipo básica, por cuanto todos los aspectos son teorizados, aunque sus alcances serán prácticos en la medida que el conocimiento de la Legislación Ambiental influya en la Educación Ambiental en Lima; lográndose una educación eficiente y trascendente.

b) Nivel de Investigación

Los niveles de investigación que se dan son los siguientes:

- a. Descriptiva
- b. Correlacional
- c. Explicativa

Por cuanto se complementa los criterios, procesos, y procedimientos de la Legislación ambiental en la Educación Ambiental en Lima.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación

a) Métodos de Investigación

Descriptivo.- Por cuanto se describe el proceso, procedimientos e informe, así como la asesoría y seguimiento de la auditoría integral que se aplica para verificar la gestión de una entidad Local.

Inductivo.- Para inferir la información de la auditoría integral en la gestión de una entidad local; así como para inferir los resultados de la muestra en la población.

Analítico.- Para estudiar cada variable, indicador y resultado obtenido, para ser considerado como parte del trabajo de investigación.

b) Diseño de la Investigación

El presente Trabajo de Investigación se ha diseñado, teniéndose en cuenta la competencia de funciones de las autoridades del estado vinculantes a la educación en general y la del medio ambiente; ejemplo de ello, solicitar ENTREVISTA al presidente de la Comisión Permanente de Educación y Deporte del Congreso de la República; representando a la Universidad Alas Peruanas, como ex – alumno de la Maestría en Docencia Universitaria y Gestión Educativa; de acuerdo como se detalla en anexos: 2.- Instrumentos de Recolección de Datos.

1.6.3 POBLACION Y MUESTRA DE LA INVESTIGACION

a) POBLACION

La población comprendida en la investigación de la presente tesis Está conformada por:

- El presidente de la Comisión de Educación del Congreso de la República o autoridad que designe como su reemplazo.
- El Ministro de Educación o su representante
- El Ministro del Medio Ambiente o su representante
- El Ministerio Publico; el Fiscal vinculado al área Ambiental

- Gobierno Regional; El presidente del Gob. Regional o su representante
- Municipalidades; se entrevistara a tres alcaldes de Lima, o sus representantes especializados en el medio ambiente.
- Universidad; se entrevistara a cinco decanos; dos de facultades estatales y tres de facultades particulares
- Estudiantes universitarios; se entrevistará a (5) estudiantes de universidades del estado y (5) de universidades Particulares.
- Empresas de Transporte masivo; se entrevistara a tres autoridades administrativa y/o choferes.

c) MUESTRA

La muestra ha sido direccionada por el investigador debido a la complejidad del tema, en consecuencia se determinó como sigue:
Entidades de Gobierno, Gobiernos Regionales, Municipalidades, comunidad universitaria, Emps. De Transporte.

Congreso de la República	(1)	Representante de la Comisión
Autoridades Ministeriales	(3)	Autoridad. Ministerial.
Autoridades Universitarias	(5)	Decanos.
Alumnos	(10)	Estudiantes Universitarios.
Currículo		2006/2010
Autoridad gubernamental	(1)	Presidente o Representante.
Municipalidades	(3)	Autoridad Municipal.
Empresas de Transporte	(3)	Administrativo. / Choferes.

1.6.4 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

a) **TECNICAS**

Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

1. **Encuestas.-** Se aplicó con el objeto de obtener información sobre los aspectos relacionados con la investigación.
2. **Análisis documental.-** Se utilizó para analizar las normas, información bibliográfica y otros aspectos relacionados con la investigación

b) **INSTRUMENTOS**

Los Instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron los siguientes:

1. **Cuestionarios.-** Este instrumento contenía las preguntas realizadas como parte de la encuesta.
2. **Guía de Análisis documental.-** Este instrumento contenía la ruta para analizar la información que luego será considerada en la investigación.

1.6.5 JUSTIFICACIÓN, IMPORTANCIA Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

a) **JUSTIFICACIÓN**

El Proyecto de Investigación “**EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y SU INFLUENCIA EN LA EDUCACIÓN**”

AMBIENTAL EN LIMA METROPOLITANA, AÑO 2013”, se demostrara cuando al finalizar el Proyecto, se llegue a los resultados requeridos científica y legalmente probables de ser una alternativa de solución jurídico – socio educativo, en su aplicación para la ciudad de Lima Metropolitana y a Nivel Nacional:

¿Por qué? :

- a. Aporta recordando y ampliando los conocimientos de la legislación ambiental en la Educación Universitaria.
- b. Como medio de información para las entidades representativas del estado, como para las entidades Universitarias y sociedad a nivel nacional.
- c. Contiene normas legislativas vigentes vinculantes al medio ambiente y a la administración pública.
- d. Sera de utilidad profesional a autoridades de instituciones públicas o privadas, universidades y población a nivel nacional.
- e. Recordar al lector en general, las normas legislativas del medio ambiente, como normas administrativas que cautelen los derechos a la salud de la persona.
- f. Socio políticamente es de aplicación indistinta para las entidades del estado, Gobiernos regionales y Locales, Universidades y sociedad nacional.

b) IMPORTANCIA

Con la presente investigación se pretende aportar a la mejora del proceso educativo en la asignatura de Educación Ambiental, así como la mejora curricular y sus contenidos ligados al tema en la Facultad de

Educación, aplicables indistintamente a las demás Universidades Estatales y Particulares del País.

Se debe tener presente; que como resultado del conocimiento de la asignatura en mención; la visión del panorama interno y externo referente a la Contaminación Ambiental y a la preservación de los Recursos Naturales, como del hábitat de todo ser vivo será de tendencia Sostenible en su Preservación.

Es conveniente acotar la presencia de nuestra Constitución Política de 1,993, la Legislación Ambiental y La Legislación Educativa, por ser esta, la base que sustenta la presente tesis. (Leer; Capítulo II; Núm. 2.2; Bases Teóricas).

c) LIMITACIONES

c.1 LIMITACIÓN INFORMATIVA

Nuestro medio informativo Nacional e Internacional, referente a la Legislación Ambiental, como a la Educación Ambiental, es relativamente joven, razón que la hace dificultosa su información para con el presente Trabajo de Investigación.

En su norma ambiental se ordena la interacción Socio-Ambiental, pero esta no se cumple por los motivos que se explican en el presente trabajo; igualmente encontramos vacíos legales en el ámbito educativo, para la creación de la asignatura ambiental de manera oficial, así como sus pre-requisitos que no existen en las curriculas universitarias de las diferentes carreras universitarias.

c.2 LIMITACION ECONÓMICA

De acuerdo a nuestro plan de trabajo de investigación, éste se va a interrumpir por las siguientes causas de:

- Postergación de citas con las autoridades por entrevistar
- Por dificultades de escasas Informativa referente al tema de la Educación ambiental.
- Las Limitaciones que la preceden, van a generar gastos no previstos, convirtiéndose en otra Limitación de nuestro trabajo.

c.3 LIMITACIÓN DE TIEMPO

Como resultado de las limitaciones de:

- Información
- Economía
- Trabajos y gastos no previstos.

Nos vamos a encontrar en Limitaciones de Tiempo, para el término a corto plazo de esta investigación.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Tello Blanca; Dra. Ciencias Geológicas y Geógrafa y Pardo Alberto;
Lic. En Biología, esp. **En Educación Ambiental.**

“Presencia de la Educación Ambiental en el nivel medio de enseñanza de los países Iberoamericanos”

Año: 2010 – Revista Iberoamericana de Educación

Rev. Nº 11 - Informe de Educación Ambiental: Teoría y Práctica.

RESUMEN:

Ellos realizaron un trabajo de investigación sobre la “Educación Ambiental en Iberoamérica, en el Nivel medio”. El resultado de este trabajo muestra al lector, que los países participantes en esta investigación, caso Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Portugal, y Puerto Rico se encuentran en procesos de formación, de cómo establecer curricularmente la Educación Ambiental en sus diferentes niveles educativos; exceptuando en este aspecto **a España y en cierta medida a México**; países que indudablemente, tienen una programación educativa casi definida; que se asienta en una legislación establecida y que

puede resolver inclusive sus mayas curriculares, sobre la educación ambiental, en comparación con los demás países Iberoamericanos.

Los países mencionados líneas arriba, presentan una gama de dificultades de orden, principalmente Legislativo y un ordenamiento socio Económico por parte del estado al continuar su política de desarrollo, de espaldas a las inclemencias de los fenómenos climáticos y atmosféricos que se suceden, y no dar un paliativo alternativo viable de menguar los problemas ambientales; no dejando de considerar el temprano conocimiento de la contaminación ambiental existente en la tierra como en cada país; causa que genera la escasa importancia que se le da a los fenómenos climáticos que destruyen el hábitat del ser humano, así como la muerte generadas por epidemias, enfermedades y otros tipos de males a la salud.

La Educación Ambiental considerada como asignatura no es la cura del mal ambiental, pero si un paliativo de prever y/o mejorar nuestro hábitat tomando decisiones en la mejora de nuestro medio ambiente; siendo esta la razón que debe predominar en todo estado socio políticamente organizado. Observada la Educación Ambiental desde la óptica de participación estatal e Institucional,(Centros de estudios) indudablemente que influye la Gestión Ambiental por parte del Gobierno (le compete al Congreso de la República, enfocar el tema ambiental de manera más directa y consiente de los hechos que alteran la naturaleza, como resultado de las actividades desordenadas del hombre en su desarrollo socio económico e Industrial), así mismo la escases de experiencia, dado el corto tiempo de conocimientos que se tiene sobre la contaminación ambiental existente en nuestro medio y globalmente; causa trascendente para que los países mencionados en estudio se hallen sin una dirección lógica de solución educativa ambiental.

Al abocarnos a la Educación Ambiental en el Perú; podemos notar, que los países mencionados en estudio, no se encuentran en un nivel avanzado en esta materia ambiental en relación a nosotros, muy por el contrario; nos encontramos ubicados a continuación de España y México; debido a que

estamos enseñando la educación ambiental basados en la legislación que tenemos; pero de manera IRREGULAR, incumpliendo los parámetros ordenados de nuestras normas legales de la Constitución Política, la Legislación Ambiental y La Ley General de Educación; las que sustentan la enseñanza de dicha materia y por ende el ordenamiento de la maya curricular (cursos pre-requisitos), en los diferentes niveles de educación escolar, técnico, y universitario, y que, por medio de este trabajo de investigación, sería la gestión aplicable en la solución del curso de educación Ambiental.

2.2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

PARRA OSPINA; JAIME ANDRÉS

“La enseñanza de la Geografía y la formación Ambiental, desde el enfoque del Ecoturismo, en instituciones Educativas ubicadas en áreas de vocación Turística del Oriente Antioqueño”

Universidad de Antioquia; Facultad de Educación

Maestría en Educación

Año: Setiembre de 2008

RESUMEN:

En lo sustantivo del título presente; el investigador precisa los conceptos y métodos del ecoturismo, el ordenamiento ambiental y los planes en aulas desde un contexto de estudio del territorio antioqueño; permitiéndoles enfocar nuevas modalidades de enseñanza de la geografía así como la de establecer vinculaciones interdisciplinarias en el ámbito escolar. La presencia del ecoturismo motiva a otras modalidades de enseñar la geografía, buscando el vínculo entre el profesor de ciencias sociales y el de naturales, pero teniendo presente el currículo que gobierna en los centros escolares; se pretende hacerlo trascendente y de uso común, que al leerlo y al tener en cuenta su territorio que habitan, lo sepan apreciar y estimar, creándose ciertas competencias ciudadanas, como es, el sentido de pertenencia y el solidarismo.

Manifiesta además; que una de las virtudes de la educación eco turística y planes de aulas basados al tema, es que motiva al docente como al estudiante, por la novedad y su inicio de nuevos brillos en la existencia del ser.

Esto implica un ambiente positivista de comprensión en las relaciones interactuantes que se establezcan en su territorio, considerado como totalidad social; contribuyendo a acercar los obstáculos existentes entre las asignaturas enseñadas en la educación básica.

La parte neurálgica del tema es que, ciertos profesores con años de experiencia desconocen el diálogo de saberes, lo que creaba la exclusión de conocimientos que se está tratando por considerarlos de competencia de otras asignaturas o disciplinas.

La otra causa que se aprecia en este tema es la dificultad del trabajo en equipo, y por tanto es una dificultad en el desarrollo de la propuesta; que contradictoriamente se convierte en un provecho de aprendizaje para los propios maestros, al tener nuevas alternativas trascendentes en la educación, así como para sus alumnos. Los profesores a pesar de manifestar municipios atractivos, sean culturales o naturales, desconocen ciertas partes de su propio ambiente territorial, demostrando con ello que no conocen gran parte de su propio ordenamiento eco turístico de dicho municipio. Permittedose estimar que a futuro no lejano el enfoque eco turístico pueda estar mejor implementado tanto en su desarrollo como en su valoración de territorio, lo que sería mejor aprovechado por el estudiante; dado a que existe todavía, un potencial sin aprovechar en el campo de la educación como en la economía.

El mayor problema del proceso docente educativo, es la rigidez de las instituciones y de las personas que la conforman, especialmente de los directivos, en el ámbito de la investigación y/o investigación formativa, esta requiere de espacios y tiempos flexibles, actividades extra clases, desplazamiento a los lugares, recursos físicos y económicos, tiempo para reunirse y trabajar en equipo, situaciones que son percibidas en ocasiones como pérdida de tiempo y que entorpecen el desarrollo de los proyectos

Los logros obtenidos por los docentes de la subregión que adoptaron y adaptaron la propuesta a sus proyectos de aula, se sienten más confiados en la labor educativa que realizan; continuando con el desarrollo y fundamentación de la misma, debido a que todo estudio humano tiene una validez temporal, y factible de perfeccionamiento tanto a nivel epistemológico como didáctico

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 CONSTITUCION POLÍTICA DE 1993.-

Nuestra Carta Magna en su contenido del capítulo I, trata de los Derechos fundamentales de la persona, temas trascendentes de la vida y la paz; como a gozar de un ambiente equilibrado, exento de Contaminantes generados por las actividades del hombre; así mismo, en el capítulo 13; trata de temas vinculantes a nuestros recursos naturales y su sostenibilidad, para las futuras generaciones; temas significativos y trascendentes en la complementación transversal del curso de Educación Ambiental, como en la planificación de los cursos pre – requisitos que se debe de considerar en la malla curricular. Los artículos en mención son:

Art.2.- Derechos de la Persona.

Toda Persona tiene derecho:

Inc.22.- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

COMENTARIO

Las Normas relativas a los Derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos inter nacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Resultado de ello, nosotros comprendemos y reconocemos nuestros derechos, de vivir en un ambiente de Paz y Tranquilidad (inhibidos de cualquier tipo de alteraciones anímicas a nuestra salud), y que nuestro tiempo libre, comprendido el intervalo de descanso laboral, así como nuestras vacaciones no deben ser alteradas o suspendidas por ninguna causa menor a nuestro derecho Constitucional; así como a gozar de un ambiente equilibrado; de no ser perturbados por ningún tipo de actividades industriales, tecnológicas u otra actividad análoga que dañe su hábitat y medio de vida, ni que traiga consecuencias funestas para la salud y su existencia.

Art. 44.- Deberes del Estado.-

Son deberes primordiales del estado: Defender la soberanía Nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; Proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **PROMOVER EL BIENESTAR GENERAL QUE SE FUNDAMENTA EN LA JUSTICIA Y EN EL DESARROLLO INTEGRAL Y EQUILIBRADO DE LA NACIÓN.**



Figura N° 01: Actividad de juramentación de las Brigadas ambientales escolares de la provincia Constitucional del Callao.

COMENTARIO

Cuando hablamos de competencia del Estado; tenemos que referirnos a la entidad Ministerial que es de su competencia el tema que se trata, en este caso el tema es... “El bienestar general que se fundamenta en la Justicia y Nuestro desarrollo Integral como personas; debiendo ser Equilibrado en toda la Nación; entendiéndose que su vinculación es con el Medio que nos rodea (agua, aire, suelo y biodiversidad), y que esta sea sostenible y percedera, para las generaciones futuras. La que debe estar basada en la difusión educativa que se aplique, como resultado de la concordancia de criterios vinculantes al tema que estamos tratando (La Educación Ambiental), por las entidades responsables en este rubro, como son:

- El Ministerio de Educación
- El Ministerio del Medio Ambiente
- El Ministerio de Agricultura
- El Ministerio de Salud
- El Ministerio Público
- El Ministerio de Vivienda y Construcción
- Los Gobiernos Regionales
- Los gobiernos Locales y/o municipalidades
- Las Universidades, Centros Superiores de Estudios Técnicos y Centros Escolarizados (Estatales y Particulares).

Todas las entidades mencionadas, son parte del estado y cumplen un rol importante, las primeras por sus Resoluciones Ministeriales, las demás por su ejecución y cumplimiento en el Ordenamiento Educativo, al respecto de la Asignatura Ambiental, su pre-requisito y el encuadre en la curricula de estudio correspondiente, tanto para el nivel Universitario, Técnico Superior, como para el nivel escolarizado.

Art. 59.- Libertades de Trabajo, Empresa, Comercio e Industria.

El estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de Empresa, comercio e industria.

El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El estado brinda oportunidades de superación.

COMENTARIO

Como podemos apreciar, el estado; representado en sus ministerios de acuerdo a su competencia de funciones darán el apoyo correspondiente a la persona o a personas asociadas en la creación de riqueza y/o autogestión empresarial; siempre y cuando, estas empresas no sean lesivas a la moral ni a la salud; refiriéndose, a que trastoque la actitud y los principios fundamentales de los derechos de la persona, así como el deterioro de la salud por el exceso de las actividades laborales, y la escases de medidas preventivas en el control de la contaminación ambiental de su entorno. Se suma a este tipo de daños en la persona, la inexistencia de medios de seguridad pública, primordial en toda actividad laboral.

Art. 66.- Recursos Naturales.-

Los recursos naturales, Renovables y no Renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.



Figura N° 02: Purificación del agua de consumo masivo

COMENTARIO

Recurso Natural, es todo aquel bien material y servicios que nos da la naturaleza sin la participación del hombre, y que cumple un rol importante en el ser humano, al contribuir en su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecológicos). Estos Recursos se clasifican en:

Recursos Renovables.- Son todos aquellos recursos que se regeneran por acción de la propia naturaleza; aun siendo utilizados por el hombre. Ejemplo de ello tenemos: el agua, el aire, el suelo, la biodiversidad.

Recursos no Renovables.- Son aquellos que después de ser consumidos o utilizados, no pueden regenerarse de manera natural. Ejemplo de ello tenemos: los minerales, el petróleo, el gas.

Son Patrimonio de la Nación.- Los Recursos Naturales son patrimonio de la Nación, porque estos pertenecen a su población y son administrados por el Estado, por medio de los gobiernos de turno que son elegidos por el pueblo.

Luego dice; el estado es soberano en su aprovechamiento, significa que por intermedio del estado nuestros R.N. son administrados y aprovechados, para bienestar general de la población de nuestros países.

Qué; por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares; nos indica, que las entidades del estado (Ministerios), basados en su Ley Orgánica, los Ministros resolverán de acuerdo a su competencia lo más favorable en el uso y consumo sobre los Recursos naturales, y estos se encuentran tipificados en el art. 801, al ,805 y siguientes del capítulo de Inmuebles y Muebles del Código Civil; precisándose las condiciones de su otorgamiento a particulares de acuerdo a la ley antes mencionada.

Luego dice; la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Nos manifiesta que, el titular de la concesión o contrato, otorgada por el estado (Ministerio competente del R.N.), adquiere un derecho Real (es un inmueble que existe), y que se encuentra contemplado en dicha norma legal (Código Civil).

Art. 67.- Estado y Ambiente.-

El Estado determina la Política Nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

COMENTARIO

Para su mejor comprensión, la institución estado, es la que nuclea a cada una de las entidades (Ministerios), que son parte del estado, por tanto, los ministerios de acuerdo a su competencia de funciones determinarán las políticas de sostenibilidad de sus R.N.

Art. 68.- Diversidad Biológica y Áreas Naturales.-

El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

COMENTARIO

Cuando hablamos de estado, nos estamos refiriendo al ministerio (Agricultura), entidad que le compete la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, de acuerdo a lo que dispone su ley orgánica.

2.2.2- LEY GENERAL DE EDUCACION.- (DL. Nº 28044. Del 29/ 07/03).

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.-

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del estado y los derechos y responsabilidades de las `personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 8.- Principios de la Educación.-

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

- a) La ética que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual, y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.
- b) La Conciencia Ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.
- c) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.



Figura N° 03: Centros escolares motivando la educación ambiental

Art. 9.- Fines de la educación peruana.-

Son fines de la educación peruana:

- a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultura, efectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.
- b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

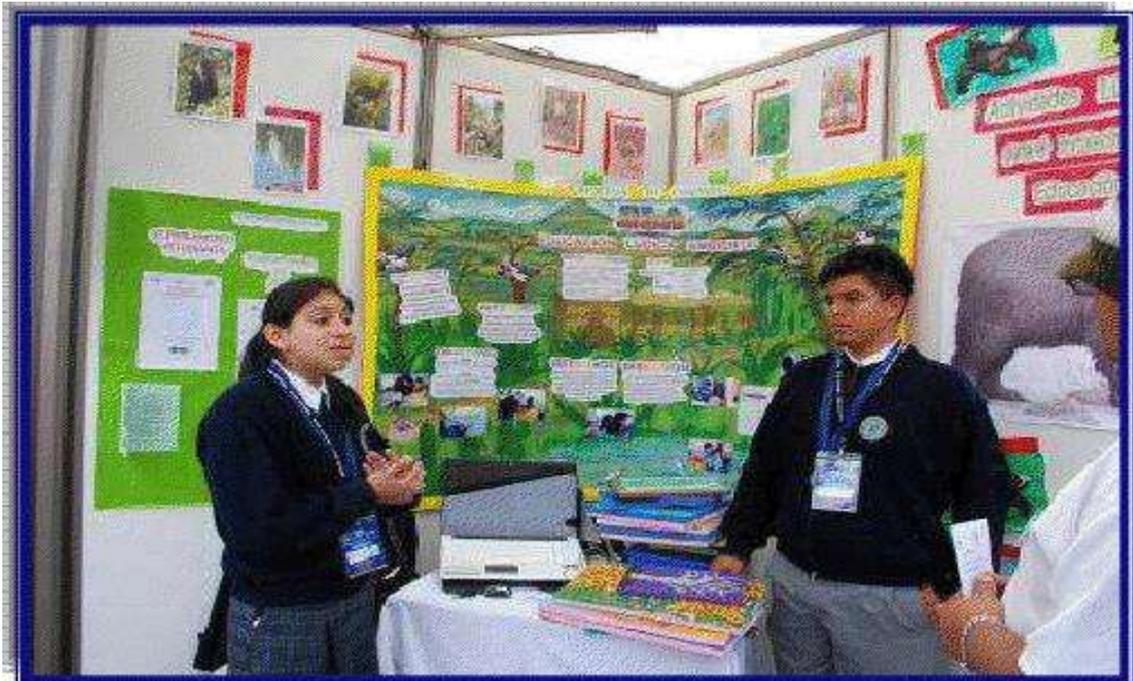


Figura N° 04 Escolares promoviendo el conocimiento de conservación del medio ambiente

UNIVERSALIZACIÓN, CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN

LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN.-

Art.12.- Universalización de la Educación básica.-

Para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantizar que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales corresponde a los padres, o a quienes hagan sus veces, asegurar la matrícula oportuna de los estudiantes y su permanencia en los centros y programas educativos.

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Art.13.- Calidad de la Educación.-

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.

Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

- a) Lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de la educación peruana establecidos en la presente ley.
- b) Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender las particularidades de cada ámbito.
- c) Es irrelevante

- d) Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas.
- e) Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.
- f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.
- g) Investigación e innovación educativas.
- h) Es irrelevante.

Dice: Corresponde al estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas. En las instituciones privadas los regula y supervisa.

LA EDUCACION SUPERIOR

ART. 49.- DEFINICIÓN Y FINALIDAD.-

La Educación Superior; es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la Ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la educación básica.

Art. 51.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.-

Las Instituciones Universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten educación superior, pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica.

2.2.3 LEY GENERAL DEL AMBIENTE – DL. N° 28611.-

Esta norma; concordante con la Constitución Política 1993; conforma la transversalidad de los cursos pre – requisitos, para el curso de educación ambiental, así como su malla curricular, que estará conformada por los cursos inherentes a la carrera profesional de educación, para este caso específico. Similar método se aplicara en las demás carreras, para la implementación del curso ambiental.

En los casos de los institutos de Educación Superior, como para los centros escolares, se conformará transversalmente el curso de educación ambiental en base a la ley general del Ambiente.

TÍTULO PRELIMINAR: DERECHOS Y PRINCIPIOS

Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

ARTÍCULO IV.- DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.

Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico de la accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

ARTÍCULO V.- DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD.

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VI.- Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

ARTÍCULO VII.- DEL PRINCIPIO PRECAUTORIO

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

ARTÍCULO IX.- DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.



Figura N° 05: Junta directiva de prevención del medio ambiente.

ARTÍCULO X.- DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD

El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acción afirmativos, entendidos como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

ARTÍCULO XI.- DEL PRINCIPIO DE GOBERNANZA AMBIENTAL

El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y

construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

T. I: POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE Y GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETIVO

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú.

Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

ARTÍCULO 2°.- DEL ÁMBITO

2.1 Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.

2.2 La presente Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la presente Ley en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

2.3 Entiéndase, para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al “ambiente” o a “sus componentes”, comprende a los elementos físicos,

químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

ARTÍCULO 3°.- DEL ROL DEL ESTADO EN MATERIA AMBIENTAL

El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- DE LA TRIBUTACIÓN Y EL AMBIENTE

El diseño del marco tributario nacional considera los objetivos de la Política Nacional Ambiental, promoviendo particularmente, conductas ambientalmente responsables, modalidades de producción y consumo responsable de bienes y servicios, la conservación, aprovechamiento sostenible y recuperación de los recursos naturales, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y de prácticas de producción limpia en general.

ARTÍCULO 5°.- DEL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

ARTÍCULO 6°.- DE LAS LIMITACIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS

El ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente.

ARTÍCULO 7°.- DEL CARÁCTER DE ORDEN PÚBLICO DE LAS NORMAS AMBIENTALES.

7.1 Las normas ambientales, incluyendo las normas en materia de salud ambiental y de conservación de la diversidad biológica y los demás recursos naturales son de orden público. Es nulo todo pacto en contra de lo establecido en dichas normas legales.

7.2 El diseño, aplicación, interpretación e integración de las normas señaladas en el párrafo anterior, de carácter nacional, regional y local, se realizan siguiendo los principios, lineamientos y normas contenidas en la presente Ley y, en forma subsidiaria, en los principios generales del derecho.



Figura N° 06: El pueblo peruano reunido en el estadio de la U; por un aire limpio

CAP. 2: POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 8°.- DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

- 8.1 La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.
- 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.
- 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento.



Figura N° 07 El Ministro del Medio Ambiente; en un seminario de sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO 9°.- DEL OBJETIVO.

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

ARTÍCULO 10°.- DE LA VINCULACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Las políticas de Estado integran las políticas ambientales con las demás políticas públicas. En tal sentido, los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, incluyendo las sectoriales, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO 11°.- DE LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES BÁSICOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran los siguientes lineamientos:

- a. El respeto de la dignidad humana y la mejora continua de la calidad de vida de la población, asegurando una protección adecuada de la salud de las personas.
- b. La prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras. En particular, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.

- c. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.
- d. El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida

ARTÍCULO 50°.- DE LOS DEBERES DEL ESTADO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones en materia de participación ciudadana:

- a. Promover el acceso oportuno a la información relacionada con las materias objeto de la participación ciudadana.
- b. Capacitar, facilitar asesoramiento y promover la activa participación de las entidades dedicadas a la defensa y protección del ambiente y la población organizada, en la gestión ambiental.
- c. Establecer mecanismos de participación ciudadana para cada proceso de involucramiento de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental.
- d. Eliminar las exigencias y requisitos de forma que obstaculicen, limiten o impidan la eficaz participación de las personas naturales o jurídicas en la gestión ambiental.
- e. Velar por que cualquier persona natural o jurídica, sin discriminación de ninguna índole, pueda acceder a los mecanismos de participación ciudadana.

- f. Rendir cuenta acerca de los mecanismos, procesos y solicitudes de participación ciudadana, en las materias a su cargo.

CAP. 4: CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 123°.- DE LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

La investigación científica y tecnológica está orientada, en forma prioritaria, a proteger la salud ambiental, optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a prevenir el deterioro ambiental, tomando en cuenta el manejo de los fenómenos y factores que ponen en riesgo el ambiente; el aprovechamiento de la biodiversidad, la realización y actualización de los inventarios de recurso naturales y la producción limpia y la determinación de los indicadores de calidad ambiental.



Figura N° 08: El ex – ministro del Medio Ambiente, Dr. Antonio Brack .Disertando.

ARTÍCULO 124°.- DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

124.1 Corresponde al Estado y a las universidades, públicas y privadas, en cumplimiento de sus respectivas funciones y roles, promover:

- a. La investigación y el desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental.
- b. La investigación y sistematización de las tecnologías tradicionales.
- c. La generación de tecnologías ambientales.
- d. La formación de capacidades humanas ambientales en la ciudadanía.
- e. El interés y desarrollo por la investigación sobre temas ambientales en la niñez y juventud.
- f. La transferencia de tecnologías limpias.
- g. La diversificación y competitividad de la actividad pesquera, agraria, forestal y otras actividades económicas prioritarias.

124.2 El Estado a través de los organismos competentes de ciencia y tecnología, otorga preferencia a la aplicación de recursos orientados a la formación de profesionales y técnicos para la realización de estudios científicos y tecnológicos en materia ambiental y el desarrollo de tecnologías limpias, principalmente bajo el principio de prevención de contaminación.

ARTÍCULO 127°.- DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores:

- a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.
- b. La transversalidad de la educación ambiental, considerando su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria.
- c. Estímulo de conciencia crítica sobre la problemática ambiental.
- d. Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.
- e. Complementariedad de los diversos pisos ecológicos y regiones naturales en la construcción de una sociedad ambientalmente equilibrada.
- f. Fomento y estímulo a la ciencia y tecnología en el tema ambiental.
- g. Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.
- h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
- i. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental.

ARTÍCULO 128°.- DE LA DIFUSIÓN DE LA LEY EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El Estado, a través del Sector Educación, en coordinación con otros sectores, difunde la presente Ley en el sistema educativo, expresado en actividades y contenidos transversales orientados a la conservación y uso racional del ambiente y los recursos naturales, así como de patrones de conducta y consumo adecuados a la realidad ambiental nacional, regional y local.

ARTÍCULO 129°.- DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los medios de comunicación social del Estado y los privados en aplicación de los principios contenidos en la presente Ley, fomentan y apoyan las acciones tendientes a su difusión, con miras al mejoramiento ambiental de la sociedad.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Aguas residuales.- También llamadas “aguas negras”. Son las contaminadas por la dispersión de desechos humanos, procedentes de los usos domésticos, comerciales o industriales. Llevan disueltas materias coloidales y sólidas en suspensión. Su tratamiento y depuración constituyen el gran reto ecológico de los últimos años por la contaminación de los ecosistemas.

Agujero en la capa de ozono.- Pérdida periódica de ozono en las capas superiores de la atmósfera por encima de la Antártida. El llamado agujero de la capa de ozono (cuya función es la protección contra las radiaciones ultravioletas emitidas por el sol) se presenta durante la primavera antártica y dura varios meses antes de cerrarse de nuevo. Ciertos productos químicos llamados clorofluorocarbonos, o CFC (compuestos del flúor) usados durante largo tiempo como refrigerantes y como propelentes en los aerosoles, representan una amenaza para la capa de ozono.

Ambiente.- Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua). Todo en su conjunto condiciona la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

Atmósfera.- Es la envoltura gaseosa del planeta Tierra. Está conformada por un 78% de nitrógeno, 21% de oxígeno y otros elementos como el argón, dióxido de carbono, trazos de gases nobles como neón, helio, kriptón, xenón, además de cantidades aún menores de hidrógeno libre, metano, y óxido nitroso.

Basura.- Desechos, generalmente de origen urbano y de tipo sólido. Hay basura que puede reutilizarse o reciclarse. En la naturaleza, la basura no sólo afea el paisaje, sino que además lo daña; por ejemplo puede contaminar las aguas subterráneas, los mares, los ríos etc.

Biodegradable.- Sustancia que puede descomponerse a través de procesos biológicos realizados por acción de la digestión efectuada por microorganismos aerobios y anaerobios. La biodegradación de los materiales depende de su estructura física y química. Así el plástico es menos biodegradable que el papel y este a su vez menos que los detritos.

Bióticos.- organismos celulares que existen o viven sin necesidad de contar con el oxígeno para vivir.

Biosfera.- Masa de vida del planeta. Constituye una extensa capa de unos 18 km en donde se realiza el fenómeno de la vida y tiene tres características esenciales:

Existe agua líquida en cantidades sustanciales.

Recibe una gran cantidad de energía de una fuente externa, el sol,

La presencia de interfaces entre los estados sólidos, líquidos y gaseosos.

Biodiversidad.- La totalidad de genes, de especies y de ecosistemas de cualquier área en el planeta.

Cambio climático.- Alteraciones de los ciclos climáticos naturales del planeta por efecto de la actividad humana, especialmente las emisiones masivas de CO₂ a la atmósfera provocadas por las actividades industriales intensivas y la quema masiva de combustibles fósiles.

Capa de ozono.- Capa compuesta por ozono que protege a la Tierra de los daños causados por las radiaciones ultravioleta procedentes del sol. Si desapareciera esta capa las radiaciones esterilizarían la superficie del globo y aniquilarían toda la vida terrestre.

Contaminación.- (Del latín contaminare = manchar). Es un cambio perjudicial en las características químicas, físicas y biológicas de un ambiente o entorno. Afecta o puede afectar la vida de los organismos y en especial la humana.

Contaminación del suelo.- Es el depósito de desechos degradables o no degradables que se convierten en fuentes contaminantes del suelo.

Contaminación sónica.- También llamada contaminación acústica. Más intangible pero no menos importante en un análisis ambiental, es la medición en la contaminación por ruido. Se produce más que todo en el espacio urbano.

Contaminación visual: Es aquella contaminación producida sobre el paisaje y el espacio público de los centros urbanos.

Curricula.- programa y planteamiento de cursos proyectados en un ordenamiento con un objetivo determinado.

Degradación de suelos: Reducción o pérdida de la productividad biológica o económica y la complejidad de las tierras agrícolas de secano, las tierras de

cultivo de regadío, los pastizales, los bosques y las tierras arboladas, ocasionada en zonas áridas, semiáridas y semihúmedas secas, por los sistemas de utilización de la tierra o por un proceso o una combinación de procesos, incluidos los resultantes de actividades humanas y pautas de poblamiento.

Delito Ambiental.- Es la conducta descrita en una norma de carácter penal cuya consecuencia es la degradación de la salud de la población, de la calidad de vida de la misma o del Ambiente, y que se encuentra sancionada con una pena determinada.

Desarrollo sostenible: Es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Al mismo tiempo que distribuye de forma más equitativa las ventajas del progreso económico, preserva el medio ambiente local y global y fomenta una auténtica mejora de la calidad de vida.

Desechos tóxicos: También denominados desechos peligrosos. Son materiales y sustancias químicas que poseen propiedades corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas e inflamables que los hacen peligrosos para el ambiente y la salud de la población.

Ecología: Ciencia que estudia a los seres vivos en sus distintos niveles de organización y sus interrelaciones entre ellos y con el medio ambiente.

Ecosistemas.- sector o segmento que están compuestos por los recursos naturales en la que habita todo ser vivo y la interacción de sus componentes químicos, bióticos y abióticos que crean la regeneración de la vida.

Efecto invernadero: Calentamiento progresivo del planeta provocado por la acción humana sobre medio ambiente, debido fundamentalmente a las emisiones de CO₂ resultantes de las actividades industriales intensivas y la quema masiva de combustibles fósiles.

Educación ambiental: Acción y efecto de formar e informar a colectividades sobre todo lo relacionado con la definición, conservación y restauración de los distintos elementos que componen el medio ambiente.

Estudio de impacto ambiental: Es el conjunto de información que se deberá presentar ante la autoridad ambiental competente y la petición de la licencia ambiental.

Flora.- sistema de plantas y bosques que evolucionan silvestremente y que son parte de la naturaleza.

Fauna.- sistema de seres vivos que habitan en una determinada segmentación de tierra y que tiene un proceso de vida evolutiva e interactuantes entre ellas en su proceso de evolución.

La transposición didáctica en las aulas. Es preciso que se realice una transposición didáctica basada en construcciones adaptadas a los objetivos que pretendemos, es decir, queremos formar a ciudadanos que han de poder participar en las decisiones que se tomen en sus ámbitos locales, cercanos y que a la vez sean capaces de valorar la trascendencia de sus decisiones a nivel global.

Gestión ambiental: Es el conjunto de las actividades humanas que tiene por objeto el ordenamiento del ambiente y sus componentes principales, como son: la política, el derecho y la administración ambiental.

Hábitat: Lugar o área ecológicamente homogénea donde se cría una planta o animal determinado. Sinónimo de biotopo.

Impacto ambiental: Es la repercusión de las modificaciones en los factores del Medio Ambiente, sobre la salud y bienestar humanos. Y es respecto al

bienestar donde se evalúa la calidad de vida, bienes y patrimonio cultural, y concepciones estéticas, como elementos de valoración del impacto.

Medio ambiente.- Es el conjunto de factores físicos – naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la sociedad en que vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia.

Monóxido de Carbono.- Gas incoloro e inodoro, muy venenoso, que se produce por combustión de los motores y por tanto constituye un grave problema de contaminación de las ciudades, debido al exceso de vehículos.

Población.- Conjunto de individuos perteneciente a una misma especie, que coexisten en un área en la que se dan condiciones que satisfacen sus necesidades de vida.

Recursos Naturales.- sistemas de vida conformados por microorganismos celulares, bióticos, abióticos, y los compuestos químicos que complementan a la flora, fauna y que esto contribuye a la regeneración continua de la naturaleza existente.

Recursos Naturales.- Son aquellos bienes existentes en la tierra y que la humanidad aprovecha para su subsistencia agregándoles un valor económico. Tales recursos son: El aire, la energía, los minerales, los ríos, la flora, la fauna, etc.

Recursos Renovables.- Son aquellos que existen en la tierra y que no se agotan, tales como el aire, el viento, el agua y el suelo. Se reproducen solos.

Recursos no renovables: Son aquellos bienes que existen en la Tierra en cantidades limitadas. En su mayoría son minerales tales como el petróleo, el oro, el platino, el cobre, el gas natural, el carbón, etc.

CAPITULO III.

PRESENTACIÓN, ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

1. ANALISIS DE DATOS

El análisis de datos se realizó con el método Pearson, se elaboró las tablas de contingencias o doble entrada indicando las frecuencias observadas y los porcentajes que representan cada uno de los niveles de las variables. Asimismo se utilizó el grafico de parábolas que permite presentar los resultados considerando los niveles de ambas variables.

Descripción: El conocimiento de la Legislación Ambiental y su Influencia en la Educación Ambiental en Lima Metropolitana año 2013. Aplicado el método estadístico de Pearson, está comprobado que la Educación Ambiental contribuye a una educación eficiente.

Tabla N°1 Descripción y presentación de indicadores con cada dimensión. Correlaciones

		Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular	Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades	Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades en el Ordenamiento de Pre-requisitos	Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de la Legislación Nacional
Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular		1	.059	.508 (**)	.309
	Sig. (bilateral)		.776	.008	.124
	N	26	26	26	26
Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades	Correlación de Pearson	.059	1	.210	.128
	Sig. (bilateral)	.776		.303	.533
	N	26	26	26	26
Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades en el Ordenamiento de Pre-requisitos	Correlación de Pearson	.508 (**)	.210	1	.084
	Sig. (bilateral)	.008	.303		.684
	N	26	26	26	26
Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de la Legislación Nacional	Correlación de Pearson	.309	.128	.084	1
	Sig. (bilateral)	.124	.533	.684	
	N	26	26	26	26

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: encuesta realizada.

Prueba de Pearson

En la tabla N° 1. La Educación Ambiental en Lima, puede convertirse en una herramienta importante para lograr una educación eficiente en la ciudad de Lima. Aplicando el método estadístico de Pearson, está comprobado que la educación ambiental contribuye a la formación profesional eficiente, según la correlación de la prueba con el método de Pearson la Media Global = 1.80, representando ésta una aceptable asociación de las variables y siendo altamente significativo. Asimismo, según la prueba de la independencia con el método de Pearson ($p = .05$) se ratifica la significancia entre las variables, por lo tanto se acepta que La educación ambiental en Lima, puede convertirse en una herramienta importante para lograr una educación de calidad.

Frecuencias de correlación

Tabla N° 2 Parámetros Estadísticos

		Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular	Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades	Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades en el Ordenamiento de Pre-requisitos	Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de la Legislación Nacional
N	Válidos	26	26	26	26
	Perdidos	0	0	0	0
Media		1.38	1.73	1.92	2.15
Mediana		1.00	1.50	2.00	2.00
Moda		1	1	2	2 (a)
Des.tip.		.571	.827	.796	.784
Varianza		.326	.685	.634	.615
Asimetría		1.189	.561	.143	-.287
Error tip.de asimetría		.456	.456	.456	.456
Curtosis		.586	-1.300	-1.377	-1.279
Error tip. de curtosis		.887	.887	.887	.887
Mínimo		1	1	1	1
Máximo		3	3	3	3
Suma		36	45	50	56
Percentiles	25	1.00	1.00	1.00	1.75
	50	1.00	1.50	2.00	2.00
	75	2.00	2.25	3.00	3.00

a Existen varias modas. Se mostrará el menor de los valores.

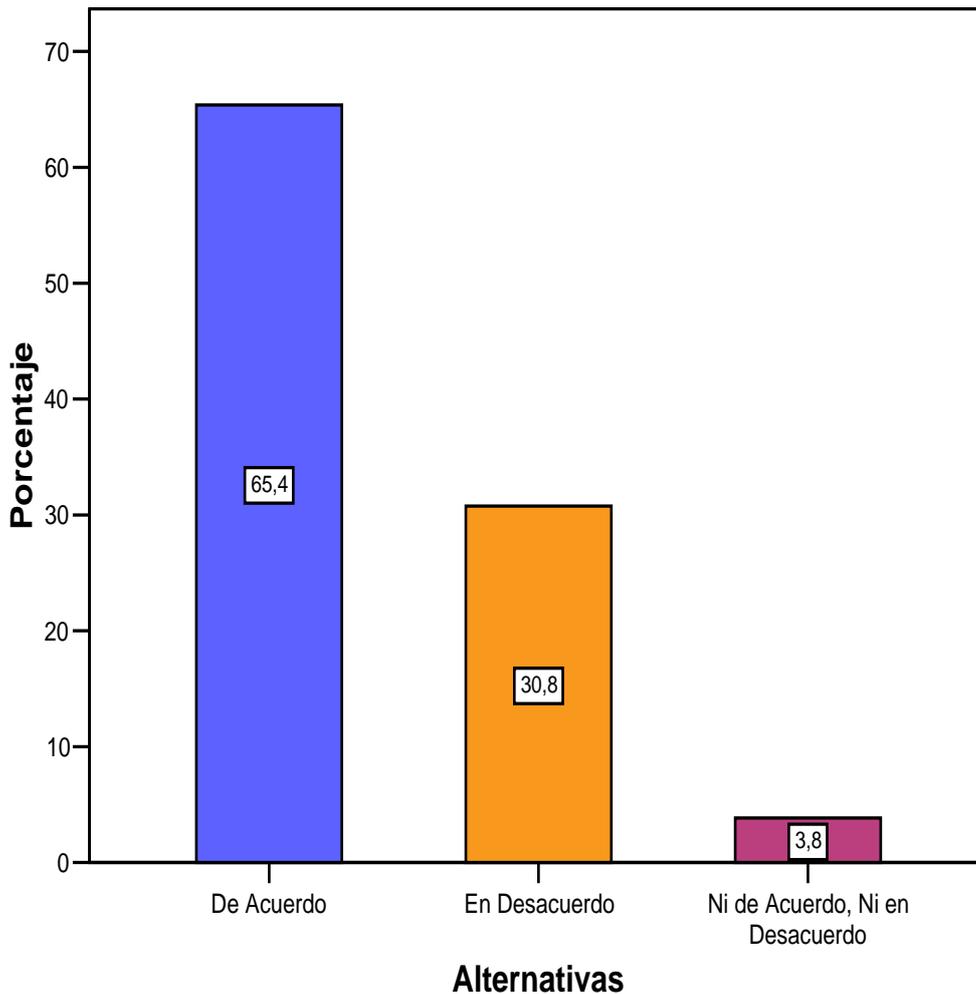
Tabla N° 3 - Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De Acuerdo	17	65.4	65.4	65.4
	En Desacuerdo	8	30.8	30.8	96.2
	Ni de Acuerdo, Ni en Desacuerdo	1	3.8	3.8	100.0
	Total	26	100.0	100.0	

Fuente: encuesta realizada

Gráfico N° 01

Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular



En relación a la deficiencia en educación ambiental y mapa curriculares, los resultados obtenidos arrojan que la mayoría, es decir, el 65.4% de encuestados, creen que existe deficiencia en la educación ambiental y mapa curricular, tanto la educación superior como en la básica; mientras que el 30.8% afirma lo contrario y un porcentaje mínimo, el 3.8% no se pronuncia ni a favor ni en contra de la afirmación antes mencionada. Existe un consenso entonces en que existe en nuestro sistema educativo superior una deficiencia en torno a la educación ambiental, por lo que es vital la implementación de la materia en el currículo, el cual beneficiará no solo a nuestra generación sino sobre todo las futuras generaciones quienes heredarán el mundo que dejamos.

Gráfico N° 01

Deficiencia en Educación Ambiental y Mapa Curricular

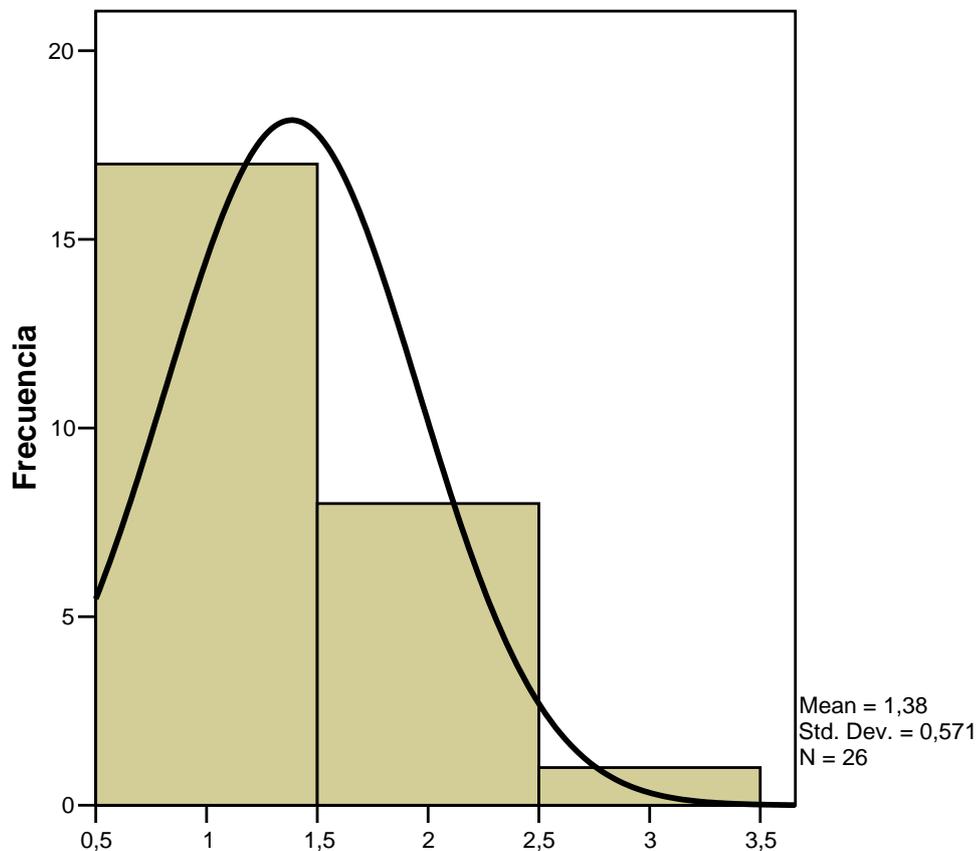


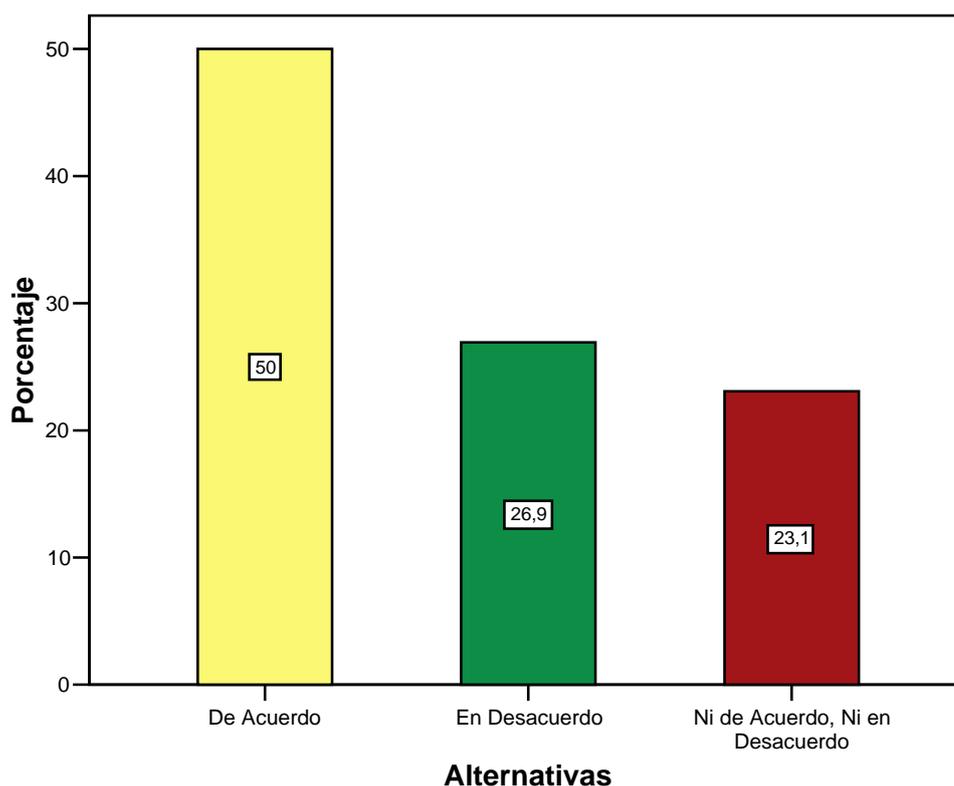
Tabla N° 4 -Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De Acuerdo	13	50.0	50.0	50.0
	En Desacuerdo	7	26.9	26.9	76.9
	Ni de Acuerdo, Ni en Desacuerdo	6	23.1	23.1	100.0
	Total	26	100.0	100.0	

Fuente: encuesta realizada

Gráfico N° 02

Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades



Análisis e Interpretación:

Tomando en consideración la deficiencia en educación ambiental y el desconocimiento que tienen las autoridades en relación al tema, han arrojado los siguientes resultados: La mitad de los encuestados, es decir

el 50% menciona que existe deficiencia en la educación ambiental, debido principalmente a un desconocimiento sobre el tema de parte de las autoridades educativas, mientras que el 26.9% no está de acuerdo con esta afirmación, y un 29% no tiene opinión referente al tema por diversos motivos.

Gráfico N° 2

Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Autoridades

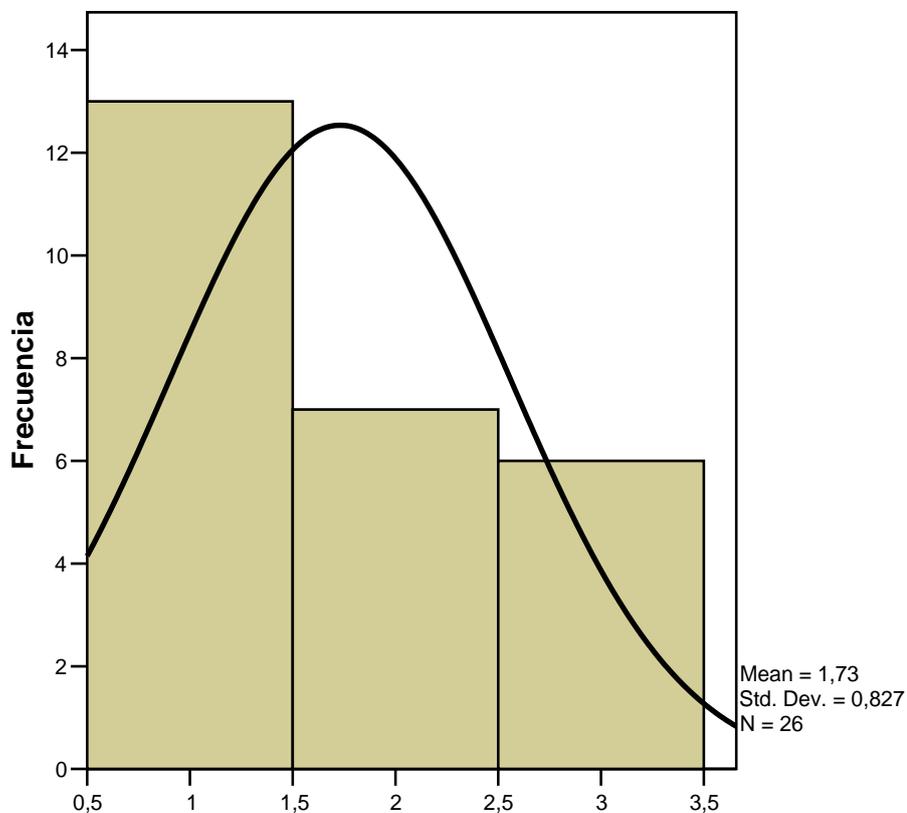


Tabla N° 5 -Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades en el Ordenamiento de Pre – requisitos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De Acuerdo	9	34.6	34.6	34.6
	En Desacuerdo	10	38.5	38.5	73.1
	Ni de Acuerdo, Ni en Desacuerdo	7	26.9	26.9	100.0
	Total	26	100.0	100.0	

Fuente: encuesta realizada

Gráfico N° 03

Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades en el Ordenamiento de Pre-requisitos

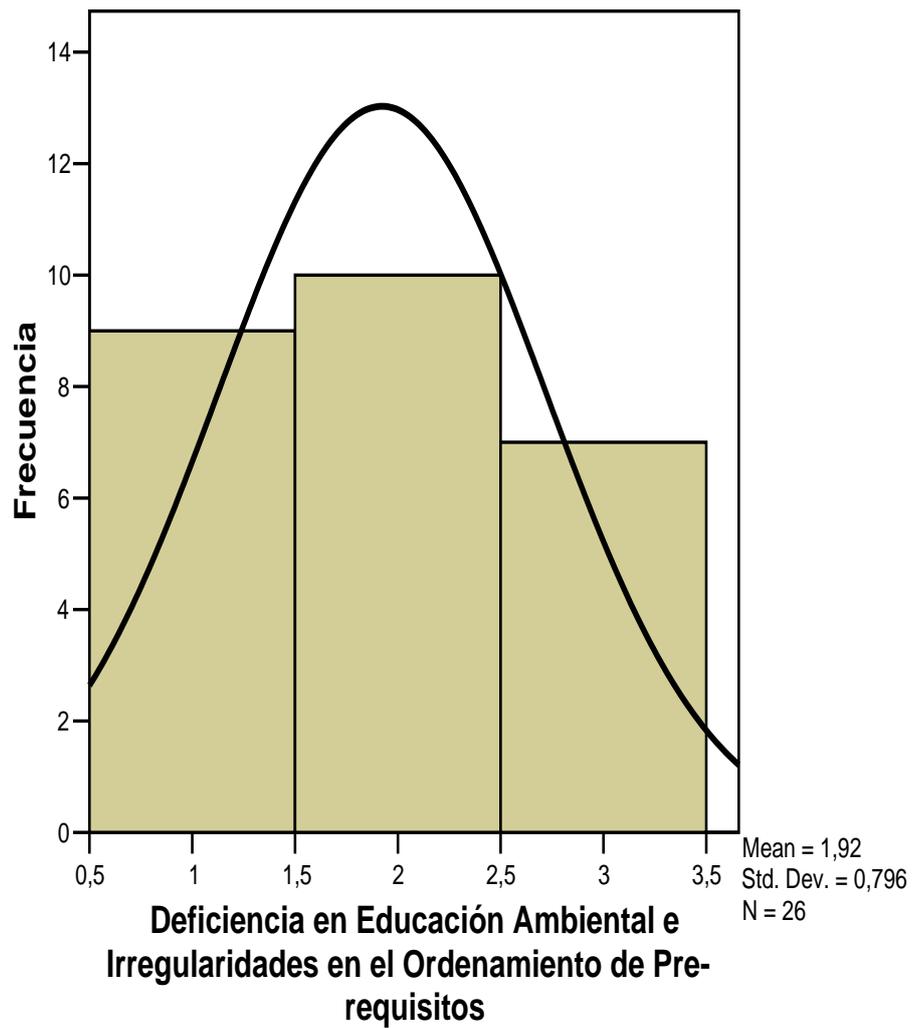
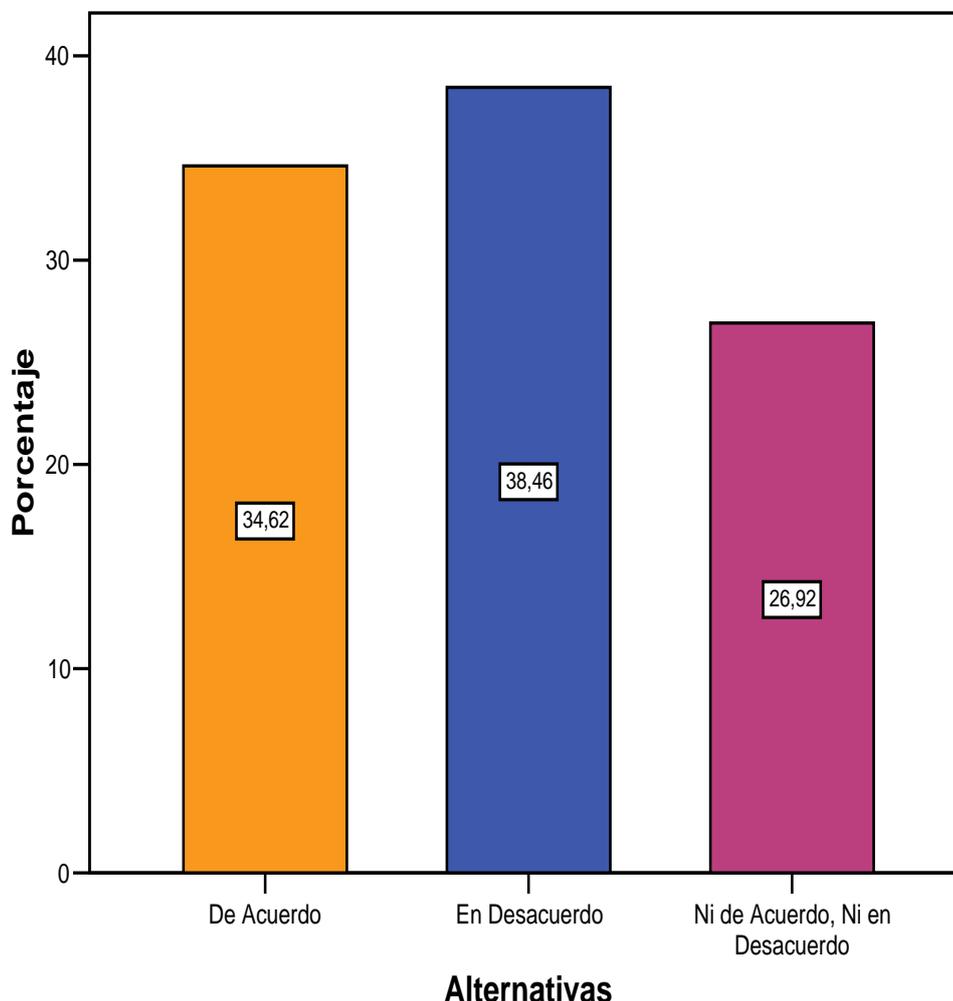


Gráfico N° 03

Deficiencia en Educación Ambiental e Irregularidades en el Ordenamiento de Pre-requisitos



Análisis e Interpretación:

En cuanto a la deficiencia en educación ambiental y las irregularidades en el ordenamiento de Pre – requisitos en la educación; los resultados arrojan que el 34.62% de encuestados han respondido que en la educación superior y escolarizada, existen deficiencias en la educación ambiental y que por lo tanto existen irregularidades en el ordenamiento de pre requisitos en el sistema curricular; mientras que el 38.46% afirma que está en desacuerdo con esta afirmación y el 26.92% que es un poco más de una cuarta parte del total, no tienen opinión con respecto al tema tratado, es decir no están de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla N° 6 -Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de la Legislación Nacional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	De Acuerdo	6	23.1	23.1	23.1
	En Desacuerdo	10	38.5	38.5	61.5
	Ni de Acuerdo, Ni en Desacuerdo	10	38.5	38.5	100.0
	Total	26	100.0	100.0	

Fuente: encuesta realizada

Gráfico N° 04

Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de Legislación Nacional

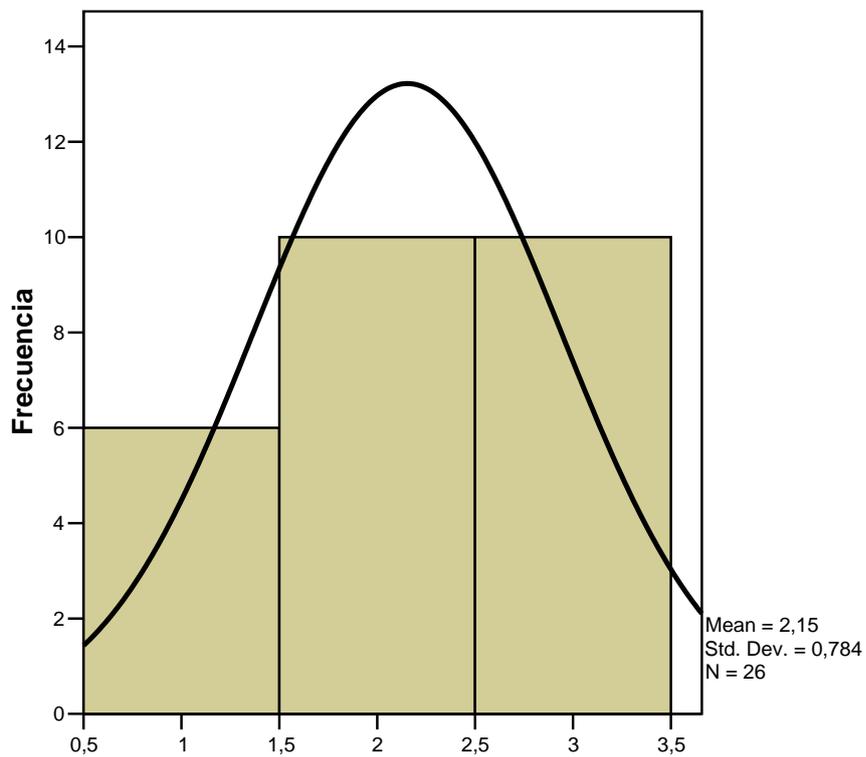
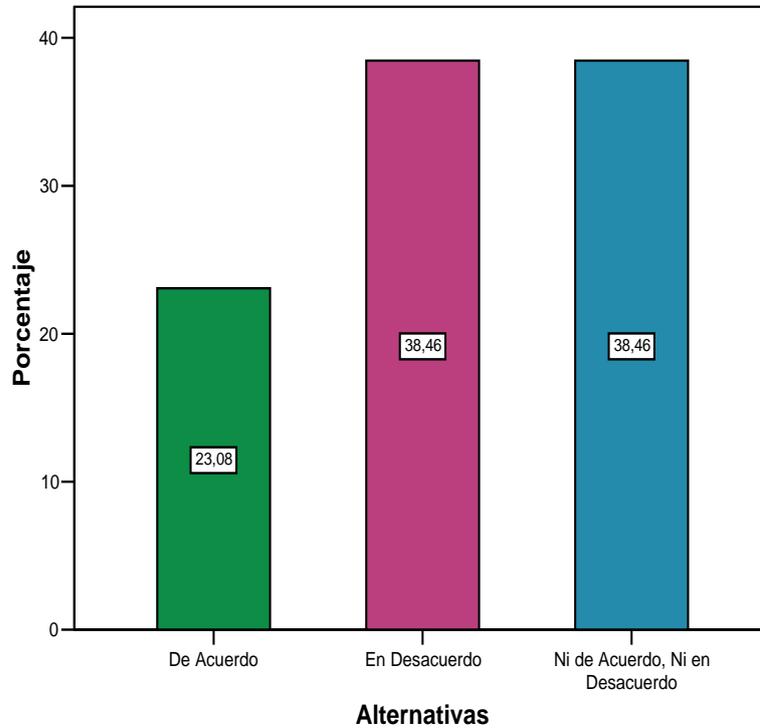


Gráfico N° 04

Deficiencia en Educación Ambiental y Desconocimiento de la Legislación Nacional



Análisis e Interpretación:

En relación al tema de la deficiencia en educación ambiental y el desconocimiento de la legislación nacional, el 23% ha afirmado que existe una deficiencia y un desconocimiento de la legislación nacional en materia de educación ambiental; mientras que el 38.46% opina lo contrario; y el 38.46% no pina sobre el tema o desconoce el tema.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

El análisis de los datos realizados con el software establecido SPSS versión 19, se elaboró de las tablas de contingencia o de doble entrada indicando las frecuencias observadas y los porcentajes que representan cada uno de los niveles de la variable.

Para la demostración de la hipótesis se realizó con la prueba estadística de Chi cuadrado para determinar la relación entre las variables categóricas a un nivel de confianza del 95% y la significancia del 5%. La prueba del Chi cuadrado no considera relaciones casuales, se calcula por medio de una tabulación cruzada, que es un cuadrado de dos dimensiones y cada dimensión contiene una variable, a su vez cada variable se divide en sub categorías en la tabla de contingencias se anotan las frecuencias observadas de la muestra, posteriormente se calcula las frecuencias esperadas y finalmente se comparan ambas frecuencias. El Chi cuadrado parte del supuesto sobre “la no relación entre las variables”.

La Fórmula es la siguiente:

E = Sumatoria

O= Frecuencia observada

E= Frecuencia esperada

Asimismo para determinar la correlación entre las variables utilizando la frecuencia en correlación de Spearman, esta medida se calcula mediante el método que se conoce como eficiente de correlación por jerarquías de Spearman. Se utilizó los dos conjuntos de jerarquía que pueden asignarse a los valores de las muestras de X e Y, que representan las variables continua.

Para el cálculo de la correlación de Spearman se utiliza la siguiente formula;

rs = Coeficiente de correlación por rangos de spearman

d= diferencia entre rangos (x menos y)

n= número de datos

CONCLUSIONES

Efectuada la investigación y los análisis de los resultados obtenidos se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.- La deficiencia de la Educación Ambiental en las universidades, Institutos superiores y centros escolares, se debe al desorden del mapa curricular y su irregular conocimiento de la legislación Ambiental; así como la incompetencia de las autoridades estatales y educativas.
- 2.- Al desconocimiento de las autoridades estatales, universidades y centros escolares; de la existencia de normas ambientales que regulan la aplicación de la educación ambiental en la currícula.
- 3.- A las irregularidades en el ordenamiento de los cursos pre-requisitos que se complementan transversalmente con la legislación ambiental, y esta es base para la asignatura principal de Educación Ambiental; creándose un reordenamiento en el armado del mapa curricular.
- 4.- Desconocimiento de la Legislación Nacional (la Constitución en sus artículos vinculantes a los Derechos de la Persona, los Recursos Naturales y sostenibilidad), la ley General del ambiente e internacional (Tratados y Convenios; sobre la preservación ambiental y de los recursos naturales), los que van a formar parte en el reordenamiento del mapa curricular.

RECOMENDACIONES

Concluida la investigación y las conclusiones a las que se ha llegado sugiero las Recomendaciones siguientes:

- 1.- Que, comprobada mediante la presente investigación realizada, que la deficiencia de la Educación Ambiental en las universidades y centros escolares, se debe al desorden del mapa curricular y su irregular conocimiento de la legislación correspondiente; así como la incompetencia de las autoridades estatales y educativas, es recomendable que las autoridades universitarias difundan la presente tesis a las universidades, institutos superiores y centros de educación primaria -secundaria para su implementación.
- 2.- Que, está demostrado que la deficiencia de la educación ambiental en las universidades, institutos superiores y centros de educación primaria – secundaria; se debe al desconocimiento de las autoridades universitarias, institutos superiores y centros escolares; de la existencia de normas ambientales que regulan su aplicación de la educación ambiental en la curricula, es recomendable que se efectúen capacitaciones permanentes sobre la normatividad ambiental y se disponga por la autoridad política la inclusión en la curricula educativa.
- 3.- Que, está demostrado que existen irregularidades en el ordenamiento de los pre-requisitos y requisitos de las asignaturas para el armado del mapa curricular, se recomienda que la universidad eleve la presente tesis al Ministerio de Educación (conocimiento formal), autoridades universitarias, institutos superiores y centros escolares para que tengan en cuenta, la elaboración estructural de sus curriculas.
- 4.- Se recomienda que se difunda a través de la capacitación la Legislación Nacional en medio ambiente, a nivel nacional a efectos de lograr un ordenamiento adecuado en el mapa curricular.

FUENTES DE INFORMACION

Legislación Nacional.

Constitución Política (1993)

Ley General del Ambiente (D.L. N° 28611)

Ley de los Gobiernos Regionales (D.L. N° 27867)

Ley Orgánica de Municipalidades (D.L. N° 27972)

Ley Orgánica del Ministerio Público (D.L. N° 052)

Ley de Bases de la Centralización - Competencia de los Gobiernos Regionales
D.L. N° 27783

Ley General de Educación (D.L.N° 28044)

Ley Orgánica del Ministerio de Educación (D.L. N° 25762)

D.L. N° 26510 que modifica la Ley Orgánica de Educación

D.S. N° 002-96-ED. Reglamento Orgánico de la Función del Ministerio de Educación.

D.L. N° 24029 Ley del Profesorado.

D.L. N° 25212 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED. de la Ley del Profesorado.

D.L. N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Título: "LA EDUCACIÓN PERUANA, TEORÍA Y REALIDAD" Autor: Dr. Jorge Lazo Arrasco.

Título: "LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN AYACUCHO" Autor: José Cavero Delgado

Título: "Diccionario de Ecología y del Medio Ambiente" Autores: Big. José Ochoa Pachas. Julio Calderón Rodríguez.

GOB DEL PERÚ. 2007 Plan Nacional de implementación del Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes. Lima. TNCAE-PNUD 1999 Mercados Ambientales Globales. Nueva York. INSTITUTO CUANTO 2000 El Medio Ambiente en el Perú. Año 2000. Cuanto y USAJD. Lima. PERÚ 2021 1999 Memoria institucional. Lima.

SAGASTI. F. 2000 Perú: agenda y estrategia para el siglo 21. Informe final del Programa AGENDA: PERÚ. Lima.

UNCTAD 1999 La Iniciativa Biotrade. Un enfoque integrado en favor de la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible. Ginebra. UNDP/PNUD 2008 Informe sobre desarrollo humano 2007-2008. La lucha contra el cambio climático: solidaridad frente a un mundo dividido. Nueva Cork. 2008.

TRATADOS, CONVENIOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES

Sobre la Atmosfera

Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 sobre la Prohibición del Uso, en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos. Ginebra. 17 de junio de 1925. Ratificada por D. Ley N° 22298 el 03 de octubre de 1978. Entró en vigor el 05 de junio de 1985.

Tratado que proscribire pruebas de armas nucleares en la atmósfera, en el espacio exterior y bajo la superficie de las aguas. Moscú, 05 de agosto de 1963. Ratificado por Resolución Legislativa N° 15012 del 16 de abril de 1964. Entró en vigor el 21 de agosto de 1964.

Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares. Washington, 10 de julio de 1968. Ratificado por Decreto Ley N° 18133 del 03 de febrero de 1970. Entró en vigencia el 05 de marzo de 1970.

Convención sobre la prohibición del Desarrollo, la Producción y sobre el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su destrucción. Washington, Londres, Moscú; 10 de abril de 1972. Ratificado por Decreto Ley N° 22299 del 03 de octubre de 1978. Entró en vigencia el 26 de marzo de 1975.

Convenio sobre la prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el empleo de Armas Químicas y sobre su destrucción. París, 13 de Enero de 1993. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26465 del 07 de junio de 1995. Entró en vigencia el 17 de agosto de 1995.

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayo Nucleares. Nueva York, 25 de setiembre de 1996. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26863 del 26 de setiembre de 1997. Entrada en vigencia: En proceso

.

Sobre diversidad Biológica

Convención marco de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 05 de junio de 1992. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26181 del 30 de abril de 1993. Entró en vigencia el 07 de setiembre de 1993.

Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Ratificado por Resolución Legislativa N° 28170 del 15 de febrero de 2004.

Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles. Ratificado por Resolución Legislativa N° 28281 del 17 de julio de 2004.

Sobre clima Convention of The World Meteorological Organization. Washington D.C, 11 de noviembre de 1947.

Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. Viena, 22 de marzo de 1985. Ratificado por Resolución Legislativa N° 244931 del 25 de octubre de 1988.

Entró en vigencia el 06 de julio de 1989. Protocolo de Montreal relativo a Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Montreal, 19 de setiembre de 1987. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26178 del 26 de marzo de 1993. Entró en vigencia el 29 de setiembre de 1993.

Enmienda del Protocolo de Montreal relativo Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Copenhague, 1990. Ratificado por Resolución Legislativa N° 27092 del 27 de abril de 1999. Entró en vigencia el 28 de abril de 1999.

Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global. Montevideo, 13 de marzo de 1992. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26377 del 29 de octubre de 1994. Entró en vigencia el 17 de febrero de 1995.

Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. New York, 09 de Mayo de 1992; Ratificado por Resolución Legislativa N° 26185 del 10 de mayo de 1993. Entró en vigencia el 21 de marzo de 1994.

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación. París, 17 de junio de 1994. Ratificado por Resolución Legislativa N° 26536 del 02 de octubre de 1995. Entró en vigencia el 26 de diciembre de 1996.

Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio Climático. Kioto, 11 de diciembre de 1997. Ratificado por Decreto Supremo N° 080-2002-RE del 10 de setiembre de 2002. Entró en vigencia el 11 de setiembre de 2002.

Sobre Espacios

Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente. Madrid, 04 de octubre de 1991. Ratificado por Decreto Ley N° 25950 el 07 de diciembre de 1992. Entró en vigencia el 07 de abril de 1993.

Tratado de Cooperación Amazónica. Brasilia, 03 de julio de 1978. Ratificado por Decreto Ley N° 22660 del 27 agosto de 1979. Entró en vigencia el 02 de agosto de 1980-

Sobre responsabilidad

Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares. Viena, 21 de mayo de 1963. Ratificado por Decreto Ley N° 23101 del 25 de junio de 1980. Entró en vigencia el 26 de noviembre de 1980.

Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. Bruselas, 29 de noviembre de 1969. Entró en vigor el 19 de junio de 1975. Ratificado por Resolución Suprema N° 0622 del 15 de diciembre de 1986. Entró en vigencia el 24 de mayo de 1987.

Anexos 1. Matriz de Consistencia

“El Conocimiento de la Legislación Ambiental y su influencia en la Educación Ambiental, en Lima Metropolitana, año 2,013”.

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>PRINCIPAL: ¿Qué acciones se viene realizando para mejorar la Educación Ambiental y su influencia Legislativa, si las autoridades de turno y educativas incumplen sus normas?</p>	<p>GENERAL Demostrar que los contenidos transversales en educación Ambiental retraen el desarrollo de la Legislación Ambiental</p>	<p>GENERAL La deficiencia de la Educación Ambiental en las Universidades y Centros Escolares se debe al desorden del mapa curricular y su inaplicabilidad de la Legislación Ambiental, así como la incompetencia de las autoridades estatales y educativas.</p>	<p>INDEPENDIENTE - Las deficiencias de la Educación Ambiental en las universidades y centros escolares.</p> <p>DEPENDIENTE - El desorden del mapa curricular y su inaplicabilidad de la legislación correspondiente.</p> <p>DEPENDIENTE - Incompetencia de Autoridades Estatales, Universitarias y Educativas.</p>	<p>Incompetencia de autoridades estatales</p> <p>-Incumplimiento de la legislación Ambiental</p> <p>- Actualización de la Legislación Ambiental a las autoridades educativas</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Cuestionario de preguntas</p>
<p>SECUNDARIO ¿Cuál es el motivo de que la Investigación Científica especializada no sea herramienta de trabajo de la comisión del Medio Ambiente del Congreso?</p> <p>¿Por qué la formación del docente no está contemplada en las políticas sectoriales, si existen disposiciones que la norman?</p> <p>¿Por qué el currículo no considera las normas constitucionales la Legislación Ambiental y Tratados Internacionales, si estos se encuentran vigentes?</p>	<p>ESPECÍFICOS - Demostrar que el currículo no es concordante con los principios Constitucionales, normas ambientales y Tratados Internacionales.</p> <p>-Demostrar que la capacitación del docente es importante en la Educación Ambiental, si se regula en las políticas sectoriales.</p> <p>- Demostrar que la investigación Científica especializada es trascendente en la comisión de Educación y Medio Ambiente del Congreso.</p>	<p>SECUNDARIA - Al desconocimiento de las autoridades estatales, universidades y centros escolares de la existencia de normas ambientales que regulan la aplicación de la educación Ambiental en los currículos.</p> <p>- A las irregularidades en el ordenamiento de los pre-requisitos de la asignatura ambiental y demás cursos; como en el armado del mapa curricular.</p> <p>-Desconocimiento de las disposiciones Constitucionales, Legislación Ambiental y Tratados Internacionales, que contribuirán en el fortalecimiento del mapa curricular</p>	<p>DEPENDIENTE - El desorden del mapa curricular y su inaplicabilidad de la legislación correspondiente.</p> <p>DEPENDIENTE - Incompetencia de Autoridades Estatales, Universitarias y Educativas.</p>	<p>- Actualización de la Legislación Ambiental a las autoridades educativas</p>	

2. Instrumentos de recolección de datos

2.1 Encuestas – Cuestionarios – Entrevistas:

En el Trabajo de Investigación/ tesis de maestría; **“El Conocimiento de la Legislación Ambiental y su influencia en la Educación Ambiental en Lima Metropolitana; año 2013”** se empleó la Entrevista, como medio de información a las entidades del Estado; y que estén vinculadas a mi trabajo de investigación, a quienes solicité previamente una cita, para ser entendido.

Resultado de la confirmación de la cita; me presentaba con mi material preparado, el que estaba comprendido por preguntas de acuerdo a la entidad a la que asistía.

Dichas Entidades son:

- **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

Previa Presentación del suscrito ante la autoridad correspondiente, y mi lugar de procedencia, Vicerrectorado de Investigación y Post Grado de la “Universidad Alas Peruanas”; se daba inicio a nuestro diálogo, haciéndole las siguientes preguntas:

ítem	pregunta	RESPUESTA		
		si	no	Es posible
1	De acuerdo a su experiencia; ¿Se puede afirmar que existe progreso educativo en las universidades y colegios existentes en Lima?			
2	¿Existen mejoras en estos dos últimos años, en su función de comisionado?			
3	¿Existen normas educativas, que se hayan aplicado últimamente en el ordenamiento curricular universitario y escolar?			
4	¿El docente universitario se encuentra comprendido en una Legislación Laboral estable?			
5	¿Existe alguna ley o norma que precise la Educación Ambiental en las Universidades y Centros escolares?			
6	¿Se han tomado medidas de control, para que La educación Ambiental esté comprendida en las curriculas universitarias y centros educativos escolares?			

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Previa Presentación del suscrito ante la autoridad correspondiente, y mi lugar de procedencia, Vicerrectorado de Investigación y Post Grado de la “Universidad Alas Peruanas”; se daba inicio a nuestro diálogo, haciéndole las siguientes preguntas:

ítem	pregunta	RESPUESTA		
		si	no	Es posible
1	De acuerdo a su experiencia; ¿Existe progreso educativo en las universidades y colegios existentes en Lima?			
2	¿Se han logrado mejoras últimamente en su Ministerio?			
3	¿Se han aplicado normas educativas renovadoras en su gestión Ministerial?			
4	¿El docente universitario se encuentra comprendido en una Legislación Laboral estable?			
5	¿Existe alguna ley o norma que precise la Educación Ambiental en los Institutos Superiores y centros escolares?			
6	¿Se han tomado medidas de control, para que La educación Ambiental esté comprendida en las curriculas de Institutos Superiores y centros escolares?			

- **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Previa Presentación del suscrito ante la autoridad correspondiente, y mi lugar de procedencia, Vicerrectorado de Investigación y Post Grado de la “Universidad Alas Peruanas”; se daba inicio a nuestro diálogo, haciéndole las siguientes preguntas:

ítem	pregunta	RESPUESTA		
		si	no	Es posible
1	¿Existe Contaminación Ambiental en Lima y a nivel Nacional?			
2	La población limeña porcentualmente; ¿tiene conocimiento sobre la contaminación Ambiental?			
3	¿Se ha realizado o se está realizando alguna gestión en su cartera, para controlar la Contaminación Ambiental?			
4	¿Existen acuerdos o disposiciones que prescriben la educación Ambiental en las universidades e Institutos superiores y centros escolares?			
5	¿Su cartera está realizando o fomentando el conocimiento y control de la contaminación Ambiental?			
6	¿Se ha realizado o se está realizando el ordenamiento programático de la Educación Ambiental en las Universidades y Centros educativos?			

- **MINISTERIO PÚBLICO**

FISCAL SUPREMO AMBIENTAL

Previa Presentación del suscrito ante la autoridad correspondiente, y mi lugar de procedencia, **Vicerrectorado de Investigación y Post Grado de la “Universidad Alas Peruanas”**; se daba inicio a nuestro diálogo, haciéndole las siguientes preguntas:

ítem	pregunta	RESPUESTA		
		si	no	Es posible
1	¿Se controla la Contaminación Ambiental en la ciudad de Lima?			
2	¿Se están aplicando medidas preventivas para mejorar el control de la Contaminación Ambiental en la ciudad de Lima?			
3	¿Tienen conocimiento de la Legislación Ambiental, las universidades, instituciones superiores y centros escolares de acuerdo a su función fiscalizadora?			
4	¿Se ha programado algún tipo de enseñanza ambiental, para que la ciudadanía tome conciencia sobre la Contaminación Ambiental?			
5	¿Se está realizando algún tipo de medidas preventivas sobre la Contaminación ambiental en el educando universitario y escolar?			
6	¿Considera Ud. Que la educación Ambiental puede ser una alternativa de mejorar nuestro Medio Ambiente?			

UNIVERSIDAD.....

DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

Previa Presentación del suscrito ante la autoridad correspondiente, y mi lugar de procedencia, **Vicerrectorado de Investigación y Post Grado de la “Universidad Alas Peruanas”**; se daba inicio a nuestro diálogo, haciéndole las siguientes preguntas:

ítem	pregunta	RESPUESTA		
		si	no	Es posible
1	¿Dr. Se está cumpliendo con la enseñanza actualizada en Educación Ambiental?			
2	¿La Curricula actual cumple los objetivos propuestos por su gestión, de acuerdo al avance tecnológico del País?			
3	¿La asignatura de educación Ambiental, está considerada en su curricula de acuerdo a lo que dicta nuestra Constitución y la ley General del Ambiente?			
4	Siendo negativa la respuesta anterior. ¿Cuáles considera, sea las causas? <ul style="list-style-type: none">• ¿El desconocimiento de la Ley?• ¿El que la curricula se encuentre con los horarios completos y no haya espacio para el curso de educación ambiental?• ¿El que se desconozca que asignatura sea pre- requisito del curso ambiental?• ¿El que no se tenga al docente especializado en la asignatura del Medio Ambiente?• ¿El que los docentes no se encuentren actualizados en sus especialidades y el conocimiento transversal del medio ambiente?			
5	¿De acuerdo a su criterio; el curso de educación Ambiental debe ser parte de la curricula de estudio?			
6	¿Dr. La plana docente recibe capacitaciones de actualización educativa?			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Entrevista al Director de Saneamiento Ambiental y Salud infantil.

Previa Presentación del suscrito ante la autoridad correspondiente, y mi lugar de procedencia, **Vicerrectorado de Investigación y Post Grado de la “Universidad Alas Peruanas”**; se daba inicio a nuestro diálogo, haciéndole las siguientes preguntas:

ítem	pregunta	RESPUESTA		
		si	no	Es posible
1	¿Su Dirección de Saneamiento Ambiental y Salud infantil se cumple de manera regular?			
2	¿Su Dirección; tiene vinculación directa con los centros Escolares e Institutos superiores?			
3	¿Se realizan actividades en educación ambiental con los centros escolares e instituciones superiores actualmente?			
4	¿Tiene conocimiento la comunidad de su distrito, sobre la Contaminación Ambiental			
5	¿Qué porcentaje de la población de su distrito considera, saber sobre el daño que causa la contaminación ambiental?			
6	¿Tienen algún plan de trabajo o proyecto, con su comunidad para menguar la contaminación ambiental?			

ENTREVISTA A PADRES DE FAMILIA CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR.

Presentación:

Señor (a).

Con el saludo cordial a Ud. Me llamo.....estudiante de Post grado de la Universidad Alas Peruanas; realizo una entrevista a los padres de familia en especial a los padres que tienen hijos en edad escolar, sobre el tema de nuestro Medio Ambiente que se vive en Lima como a nivel global; su opinión al respecto del tema, será de importancia en mi trabajo de Investigación:

Estas entrevistas se realizaron a cinco familias de diferentes distritos de la capital, teniendo como base las siguientes preguntas:

ítem	pregunta	RESPUESTA		
		si	no	Es posible
1	Sra. ¿Podría darme su nombre completo?			
2	¿Me puede decir su edad?			
3	¿Tiene hijos en edad escolar?			
4	¿Sus hijos le han comentado sobre la contaminación ambiental en nuestro medio?			
5	Ud. ¿Tiene conocimiento o algún comentario sobre la contaminación ambiental?			
6	¿Sabe Ud. Que tipos de enfermedad, causa la contaminación ambiental?			
7	¿Las autoridades ediles han realizado algún tipo de charlas al respecto de la contaminación ambiental?			
8	¿Los Institutos o Colegios del distrito han realizado algún tipo de actividades relacionadas a la preservación del medio ambiente?			